

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de marzo de 2024

N° 29998-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Decreto Ejecutivo N° 2
(De miércoles 27 de marzo de 2024)

QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023, QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 17
(De miércoles 27 de marzo de 2024)

QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (UGAF)

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 18902-RTV
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESIÓN OTORGADA A LA CONCESIONARIA CABLEUNIÓN, S.A. PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA TIPO B (NO. 904).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 299-2024-DNMySC
(De viernes 15 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE REUNIÓN CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2024, CONFORME AL ACTA No. 01-2024, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 362 DE LA LEY 418 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2024-0010789
(De miércoles 27 de marzo de 2024)

QUE SUSPENDE EL USO DE BIOETANOL ANHIDRO DE MANERA OBLIGATORIA EN MEZCLAS CON LAS GASOLINAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROGRAMADA PARA EL 1 DE ABRIL DE 2024, Y PRORROGA SU IMPLEMENTACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-04-2024



(De martes 19 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. CM-02-2024 DE 23 DE ENERO DE 2024 EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO.30 DE 20 DE MARZO DE 2024, QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE REORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No.29994 DE 21 de MARZO DE 2024.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DECRETO EJECUTIVO No. 2
De 27 de Marzo de 2024



Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se reglamentó el Capítulo III del Texto Único de la Ley 41 de 1998, relativo al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que luego de un análisis técnico, el Órgano Ejecutivo estima necesario modificar y adicionar artículos al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, con el objeto de alcanzar la implementación eficaz del mismo,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 6. Aquellos promotores contemplados en la lista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 6-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 6-A. Una vez que se inicie el proceso administrativo por infracción ambiental, el funcionario encargado tiene el deber de impulsar las diligencias correspondientes con celeridad, eficacia y estricto apego al debido proceso.

Le corresponderá a la Dirección Regional, según su competencia, la apertura del respectivo proceso administrativo.

Artículo 3. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 7. El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional.
2. Dar cumplimiento a la aplicación de la política ambiental en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Proponer, elaborar y actualizar las normas, manuales, guías, procedimientos, metodologías y regulaciones necesarios para la aplicación de esta reglamentación y presentarlos para la aprobación y firma del Ministro de Ambiente.



4. Evaluar permanentemente la aplicación del presente Decreto Ejecutivo, regulaciones, guías, manual de procedimientos y términos de referencia. Además, proponer y propiciar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios para tales efectos.
5. Mantener una expedita y permanente coordinación con las Direcciones Regionales y Direcciones Técnicas del Ministerio de Ambiente, así como con las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y Unidades Ambientales Municipales (UAM) para facilitar la coordinación entre ellas.
6. Proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones.
7. Aplicar y proponer los mecanismos correspondientes para el seguimiento y mejora continua de la aplicación del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en todos sus ámbitos y proponer medidas para elevar los niveles de eficiencia y efectividad del proceso.
8. Velar por el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y por la concurrencia de los contenidos exigidos a los Estudios de Impacto Ambiental.
9. Analizar las consultas de la ciudadanía o instituciones gubernamentales sobre temas relacionados al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y afines, y proceder al trámite respectivo.
10. Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones, preparar el informe técnico de Evaluación correspondiente, incluyendo la recomendación técnica resultante de la evaluación y emitir la Resolución Ambiental respectiva.
11. Solicitar a los promotores durante la fase de evaluación y análisis las aclaraciones, e información adicional de los Estudios de Impacto Ambiental presentados a evaluación.
12. Proponer e implementar medidas para incrementar la participación organizada, responsable e ilustrada de la sociedad civil en general, en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Administrar el registro de consultores ambientales idóneos para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y verificar el estatus de los consultores en dicho registro.

Artículo 4. El artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 9. Las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y las Unidades Ambientales Municipales (UAM), que hayan sido debidamente facultadas para ello tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Velar por la aplicación del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector de su competencia y/o municipio, así como proponer e implementar las medidas que fueren necesarias, en coordinación y bajo las directrices emanadas del Ministerio de Ambiente.
2. Emitir el informe técnico fundamentado en el área de su competencia, sobre los Estudios de Impacto Ambiental y remitirlo a la Dirección Regional o Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.
3. Fiscalizar, inspeccionar y controlar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente, el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental, de sus respectivos planes de manejo ambiental, de las normas ambientales, así como la adecuada aplicación de los procedimientos de supervisión, control y fiscalización.
4. Participar conjuntamente con el Ministerio de Ambiente, en la preparación de directrices generales y sectoriales relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en la preparación de normas ambientales, guías, metodologías, términos de referencia e índices de contenido para los Estudios de Impacto Ambiental, al igual que sugerir el incluir o excluir de la lista taxativa



actividades, obras o proyectos que deban hacer un Estudio de Impacto Ambiental en el sector de su competencia, fundamentado en un análisis técnico.

- Entregar al Ministerio de Ambiente anualmente listado e información de los técnicos que laboran en la respectiva unidad ambiental. De haber cambio en el equipo, informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente.

Artículo 5. El artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 19. Estarán sujetas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, las nuevas actividades, obras o proyectos descritas en la siguiente lista taxativa, que utiliza como referencia la Clasificación Industrial Nacional Uniforme (Código CINU), derivada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIU), así:

REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz y maíz), legumbres y semillas oleaginosas en áreas mayores de 150 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0112	Cultivo de arroz en áreas mayores de 150 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0113	Cultivo de vegetales, raíces y tubérculos en áreas mayores de 15 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0114	Cultivo de caña de azúcar en áreas mayores o iguales de 10 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0117	Cultivo de maíz en áreas mayores de 150 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0122, 0125	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales en áreas mayores o iguales de 10 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	0126	Cultivo de frutas oleaginosas en áreas mayores o iguales de 10 hectáreas	Incluye: cocos, aceitunas, palma de aceite, pixvae, otras frutas oleaginosas
	0127	Cultivos de productos para preparar bebidas (plantas de café, cacao, té, otros), en áreas mayores o iguales de 10 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0128	Cultivo de plantas aromáticas, medicinales y especias, en áreas mayores o iguales de 10 hectáreas	No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0141	Cría y ceba de ganado vacuno y búfalos	incluye Para Lechería: Sistema Estabulado – mayores o iguales a 100 cabezas Para Cría y Ceba: Sistema estabulado- mayores o iguales a 150 cabezas Ganadería extensiva mayores a 50 hectáreas No se considerará nueva actividad el cambio a otra actividad agropecuaria dentro de los parámetros dados en la descripción
	0142	Cría de caballos y otros equinos, mayores o iguales a 100 unidades, con fines comerciales	
	0144	Cría de ovejas y cabras, mayores o iguales a 100 unidades	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	0145	Cría de cerdos/puercos, mayores de 15 vientres o 50 cerdos	
	0146	Cría de aves de corral y obtención de subproductos, mayores o iguales a 10,000 aves	
	0210	Establecimiento de plantaciones forestales comerciales, mayores a 50 hectáreas	Sin perjuicio de la normativa vigente
	0220	Extracción de madera, en bosques nativos, sumergidos, mayores a 50 hectáreas	Sin perjuicio de la normativa vigente
	0321	Acuicultura marítima, mayores de una hectárea	
	0322	Acuicultura de agua dulce, mayores de una hectárea	
	<i>No tiene</i>	Proyectos de riego en áreas mayores o iguales de 100 hectáreas	
	<i>No tiene</i>	Zoocriaderos comerciales de especies nativas y exóticas. Zoológico	
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	0510	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	
	0520	Extracción y aglomeración de lignito, turba y antracita	
	0610	Extracción de petróleo crudo	Cualquier tipo de depósito
	0620	Extracción de gas natural	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	0710, 0721, 0729, 0810, 0891, 0892, 0893, 0899	Extracción de minerales metálicos y no metálicos. Las canteras, procesamiento y trituración	
	0910	Exploración de petróleo y gas natural	
	0990	Exploración de minerales metálicos y no metálicos, que impliquen trabajos de perforación mecánica, dragados, trincheras mayores, apertura de caminos internos y/o construcción de campamentos	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1010	Procesamiento y conservación de carnes	Además, incluye: Mataderos. Exceptuando: productos alimenticios artesanales plantas de sacrificio móviles y de procesamiento modulares aprobados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del MINSA.
	1020	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	Además, incluye: productos derivados del pescado, crustáceos y moluscos Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1030	Procesamiento y conservación de frutas y vegetales	Además, incluye: elaboración de productos derivados de frutas y vegetales. Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1040	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	Exceptuando: productos alimenticios artesanales



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	1050	Elaboración de productos lácteos	Exceptuando: productos lácteos artesanales y plantas de procesamiento modulares aprobados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.
	1061	Elaboración de productos de molinería	Además, incluye: producción de harinas y/o molienda de cereales, arroz, maíz, semillas oleaginosas, tubérculos u otros granos. Exceptuando: productos alimenticios artesanales.
	1072	Elaboración de azúcar y sal	Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1074	Fabricación de macarrones, fideos, cuscús y productos farináceos similares	Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1101, 1102, 1103	Elaboración de bebidas alcohólicas y malta	Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y agua embotellada	Exceptuando: productos alimenticios artesanales
	1311, 1312, 1313	Hiladora, tejedura y acabados de productos textiles	Exceptuando: procesos artesanales
	1392, 1393, 1394, 1399	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, cordeles, bramantes, redes, pieles	Exceptuando: procesos artesanales



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	1411, 1412, 1420	Fabricación de prendas de vestir	Exceptuando: procesos artesanales
	1511	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles	Exceptuando: procesos artesanales
	1520	Fabricación de calzados	Exceptuando: procesos artesanales
	1610	Aserraderos y acepilladura de madera	
	1621	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros laminados, tablas de partículas y otros tableros y paneles	
	1701	Fabricación de pulpa, papel y cartón	
	1910	Fabricación de productos de horno de coque	Exceptuando: procesos artesanales
	1920	Fabricación de los productos de la refinación del petróleo	
	2011	Fabricación de sustancias químicas básicas	Además, incluye: Industrias que comercializan y/o procesan con gases comprimidos como cloro, amoníaco, acetileno, oxígeno, hidrógeno, nitrógeno, óxido nitroso
	2012	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	
	2013	Fabricación de plásticos y de caucho sintético en formas primarias	
	2021	Fabricación de pesticidas y otros productos químicos de uso agropecuario	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	2022	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	
	2023	Fabricación de jabones, detergentes, preparadores para limpiar y pulir, perfumes, preparados de tocador y velas	Exceptuando: procesos artesanales
	2029	Fabricación de otros productos químicos	Además, incluye: Fabricación de explosivos y productos pirotécnicos
	2030	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	
	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y de productos botánicos	Además, incluye las que se desarrollan en Zonas Francas
	2211, 2219	Fabricación de neumáticos (llantas) y otros productos de caucho	
	2220	Fabricación de productos de plástico	
	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	
	2391, 2392	Fabricación de productos refractarios y materiales de arcilla	
	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	Exceptuando: procesos artesanales
	2394, 2395	Fabricación de cemento, cal y yeso, y artículos derivados de estos	
	2410	Fabricación de productos básicos de hierro y acero	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	2420	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	
	2431, 2432	Fundición de hierro y acero y metales no ferrosos	
	2720	Fabricación de baterías y acumuladores	
	No tiene	Laboratorios químicos que manejen sustancias tóxicas	
	No tiene	Plantas para preparación de concreto y asfalto	
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	3510	Generación de energía eléctrica mayores de 1 MW. Líneas de transmisión de energía eléctrica Redes de distribución de energía mayores de 5 Km Subestaciones de energía eléctrica"	
	3520	Fabricación de gas, la distribución de gas natural o sintético, hidrógeno para combustible; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO	3600	Captación, tratamiento y suministro de agua a poblaciones mayores de 1000 habitantes	
	3700	Sistema de alcantarillo de aguas residuales, Planta y/o sistema de tratamiento de aguas residuales, Emisario de descarga de aguas residuales	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	3812, 3821, 3822	Tratamiento, disposición y eliminación de desechos no peligrosos y/o peligrosos, incineradores	
	3821	Construcción de Rellenos Sanitarios.	
	3830	Plantas de reciclaje y/o de tratamiento para productos de hidrocarburos usados o no	
		Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos	
CONSTRUCCIÓN	4100	Urbanizaciones o residenciales y/o edificios multifamiliares	Excluye la construcción de hasta cinco (5) viviendas unifamiliares
		Galeras abiertas o cerradas mayores de 100 m ²	Se excluyen las galeras abiertas para cría y alimentación pecuario hasta 500 m ² .
		Edificaciones (exceptuando hasta cinco (5) viviendas unifamiliares)	
		Centros y locales comerciales	
		Urbanizaciones industriales	
		Terminales de transporte terrestre	
		Aeropuertos, helipuertos o pistas de aterrizaje	
		Construcción de hospitales y clínicas	
		Desarrollos turísticos en áreas costeras e insulares	
		Hoteles, cabañas, moteles, hostales y residenciales turísticos	



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	4210	Construcción de carreteras o caminos rurales	
		Ensanches de carreteras o caminos rurales	
		Construcción de puentes	
		Construcción de pasos elevados vehiculares, monorriel, teleféricos, funiculares	
		Construcción de líneas férreas superficiales o subterráneas	
	4220	Tendidos de cables de telecomunicaciones mayores a 5Km	
		Tendidos de cables submarinos	
	4290	Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles	
		Construcción de canales, vías de navegación	
		Construcción y/o ampliación de presas y embalses	
		Uso de fondo de mar	
	4312	Movimiento y/o nivelación y/o relleno de tierra mayores o iguales a 1000 m ³	Establecer en el EsIA, la finalidad del movimiento y/o nivelación y/o relleno de tierra. Se exceptúan los movimientos de tierra para abrevaderos y reservorios de agua de uso agropecuario hasta 3,000 m ³
		Lotificaciones mayores de 0.5 ha.	Establecer en el EsIA, la finalidad de la lotificación



REFERENCIA CATEGORÍA CINU (SECTOR)	CLASE/ SUBCLASE CINU		ALCANCE/ CONDICIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	No tiene	Cementerios mayores de 1 ha. Cremación	
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR (INCLUYE ZONAS FRANCAS), REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	4661, 46610	Instalaciones y/o plantas de almacenamiento, manejo y expendio de combustible al por mayor y sus derivados	Además, incluye: Instalaciones para el envasado de gas licuado de petróleo, construcción de oleoductos y poliductos
	47300	Estaciones comerciales de expendio de combustible	

Artículo 6. El artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 25. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla contenida en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN SU CATEGORÍA,

Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
1	ÍNDICE	√	√	√
2	Resumen ejecutivo (máximo de 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	√	√	√
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	√	√	√
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	√	√	√



N°	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
3.	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	√	√	√
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	√	√	√
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	√	√	√
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	√	√	√
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
4.3.1	Planificación	√	√	√
4.3.2	Ejecución	√	√	√
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	√	√	√
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	√	√	√
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	√	√	√
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)		√	√
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	√	√	√
4.5.1	Sólidos	√	√	√
4.5.2	Líquidos	√	√	√
4.5.3	Gaseosos	√	√	√
4.5.4	Peligrosos	√	√	√



Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	√	√	√
4.7	Monto global de la inversión	√	√	√
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	√	√	√
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.1	Formaciones Geológicas Regionales		√	√
5.1.1	Unidades geológicas locales		√	√
5.1.2	Caracterización geotécnica		√	√
5.2	Geomorfología		√	√
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
5.3.1	Caracterización del área costera marina	√	√	√
5.3.2	La descripción del uso del suelo	√	√	√
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud		√	√
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	√	√	√
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	√	√	√
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	√	√	√
5.6	Hidrología	√	√	√
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	√	√	√
5.6.2	Estudio Hidrológico	√	√	√
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	√	√	√
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica		√	√
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	√	√	√
5.6.3	Estudio Hidráulico		√	√
5.6.4	Estudio oceanográfico		√	√
5.6.4.1	Corrientes, mareas, oleajes		√	√
5.6.5	Estudio de Batimetría		√	√



N°	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas		√	√
5.6.6.1	Identificación de acuíferos		√	√
5.7	Calidad de aire	√	√	√
5.7.1	Ruido	√	√	√
5.7.2	Vibraciones		√	√
5.7.3	Olores	√	√	√
5.8	Aspectos Climáticos	√	√	√
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	√	√	√
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.		√	√
5.8.2.1	Análisis de Exposición		√	√
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa		√	√
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas.		√	√
5.8.3	Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.		√	√
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Características de la Flora	√	√	√
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	√	√	√
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	√	√	√
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	√	√	√
6.2	Características de la Fauna	√	√	√
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	√	√	√
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	√	√	√
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios		√	√
6.3	Análisis de Ecosistemas frágiles del área de influencia		√	√



Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	√	√	√
7.1.2	Índice de mortalidad y morbilidad			√
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros		√	√
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros		√	√
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	√	√	√
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	√	√	√
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	√	√	√



Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	√	√	√
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	√	√	√
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos	√	√	√
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	√	√	√
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases	√	√	√
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	√	√	√
9.1.1	Cronograma de ejecución	√	√	√
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	√	√	√
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto		√	√
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	√	√	√
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora		√	√
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)		√	√
9.6	Plan de Contingencia	√	√	√
9.7	Plan de Cierre	√	√	√



Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático			
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático.		√	√
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)		√	√
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	√	√	√
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DE PROYECTOS			
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados		√	√
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados		√	√
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto		√	√
10.4	Estimación de los indicadores de viabilidad económica, social y ambiental directos e indirectos de la actividad, obra o proyecto			√
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	√	√	√
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	√	√	√
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	√	√	√
13	BIBLIOGRAFÍA	√	√	√
14	ANEXOS	√	√	√
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental Copia de cédula del promotor	√	√	√
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	√	√	√
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	√	√	√



Nº	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	√	√	√
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario; para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	√	√	√

Artículo 7. El artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 26. Los contenidos mínimos serán desarrollados con información actual, debidamente sustentada en documentos técnicos confiables y verificables. Cualquiera otra información, podrá utilizarse solamente de referencia, y no como sustento de la línea base, la cual deberá citarse para facilitar su verificación.

Al presentar los Estudios de Impacto Ambiental ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, la información de la línea base primaria incluida en los contenidos mínimos no podrá haber superado los dos años desde que fue levantada.

Artículo 8. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 31. Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

En caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente.

En caso de proyectos de generación de energía, deberán adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos.

Artículo 9. El artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 32. Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos.

Artículo 10. El artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 34. En materia de adaptación al cambio climático, todo Estudio de Impacto Ambiental, categoría II y III, deberá identificar los efectos e impactos del cambio climático considerando las poblaciones más vulnerables y las áreas de riesgo climático, con el fin de plantear las medidas de adaptación al cambio climático, aplicables a lo largo de la vida útil del proyecto y en su etapa de cierre.

Artículo 11. El artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 56. La solicitud de evaluación de impacto ambiental debe venir acompañada, entre otros, los documentos siguientes:



1. Las certificaciones de propiedad de fincas con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras que valide la tenencia del predio;
2. Copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario;
3. Paz y salvo y recibo de pago (originales) emitidos por el Ministerio de Ambiente;
4. Cualquiera otra documentación relacionada con la actividad, obra o Proyecto.

En caso que el promotor del Estudio de Impacto Ambiental corresponda a una persona natural, la solicitud de evaluación debe estar firmada por este y acompañada de la copia de su cédula de identidad personal, ambos debidamente notariados. Cuando se trate de persona jurídica, le corresponderá firmar dicha solicitud al representante legal y deberá adjuntarse copia de su cédula de identidad personal ambos debidamente notariados, con la certificación de existencia y representación legal de la promotora, expedida por el Registro Público de Panamá con una vigencia no mayor de tres meses.

Artículo 12. Se adiciona el artículo 56-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 56-A. Los Estudios de Impacto Ambiental deberán presentarse ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, según corresponda, de forma ordenada, manteniendo la integridad del documento ya sea engargolado u organizado en carpetas de anillas, con el siguiente formato:

1. Utilizar la letra fuente *Times New Roman* o *Arial*, tamaño mínimo de doce puntos.
2. Los encabezados, títulos y subtítulos, deberán presentarse en negritas.
3. Todas las páginas del documento deben estar numeradas de forma secuencial, incluyendo los anexos.
4. La presentación del documento debe seguir la orientación de forma vertical.
5. Todos los márgenes deberán estar a 1 pulgada.
6. Los planos y datos cartográficos, polígono de la actividad, obra o proyecto, línea base, etc., deberán ser presentados doblados, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 13. Se adiciona el artículo 56-B al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 56-B. Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.

Artículo 14. El artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 57. Los Estudios de Impacto Ambiental, deberán ser elaborados y firmados, de acuerdo a su categoría por:

1. Categoría I - mínimo dos consultores ambientales (persona natural).
2. Categoría II - mínimo tres consultores ambientales (persona natural).
3. Categoría III- mínimo cuatro consultores ambientales (persona natural).

Cuando el consultor ambiental se trate de una persona jurídica, deberá cumplir con la cantidad mínima de consultores que se establece para cada categoría, los cuales deben ser parte de su equipo de consultores registrados. Adicionalmente, deberá incluir la firma original del representante legal, debidamente notariada.

Artículo 15. El artículo 66 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 66. Durante la elaboración de los términos de referencia, el período de selección y contratación del profesional especializado, se suspenderá el plazo de la fase de evaluación y análisis del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Esta fase se reanuda una vez se asigne las tareas de evaluación al profesional contratado.

Artículo 16. El artículo 68 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:



Artículo 68. El Ministerio de Ambiente, previo análisis técnico y/o legal, rechazará el Estudio de Impacto Ambiental por alguno de los siguientes motivos:

1. El Estudio de Impacto Ambiental, carece u omite información que permita realizar una evaluación integral, o no cumple con las exigencias y requerimientos, previstos en esta reglamentación para cada categoría.
2. Las medidas de mitigación ambiental propuestas no evitan, no reducen, no corrigen, no controlan o no compensan los impactos negativos identificados.
3. No cumple con las exigencias y requerimientos previstos en las normas que regulan la actividad, obra o proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental, y/o existan normativas que impidan su desarrollo en el área propuesta.
4. Cuando se incorpore o suministre información falsa y/o inexacta al Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 17. El artículo 73 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 73. Toda Resolución Ambiental que se emita dentro del Proceso de Evaluación, será notificada personalmente.

Si la parte que hubiere de ser notificada personalmente no fuere hallada en horas hábiles en la oficina, habitación o lugar designado por ella, en dos días distintos, será notificada por edicto, que se fijará en la puerta de dicha oficina o habitación y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación, firmado por el secretario o la secretaria y el notificador o quien haga sus veces. Una vez cumplidos estos trámites, quedará hecha la notificación, y ella surtirá efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.

Los documentos que fuere preciso entregar en el acto de la notificación, serán puestos en el correo el mismo día de la fijación del edicto, circunstancia que se hará constar con recibo de la respectiva administración de correo.

Artículo 18. El artículo 74 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 74. La resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años, no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente con treinta días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 19. El artículo 76 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 76. De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 75 del presente Decreto, cuando el promotor proponga modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental aprobado deberá aportar los documentos siguientes:

1. Solicitud dirigida al director de Evaluación de Impacto Ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:
 - a. Domicilio detallado donde recibe notificaciones, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, números de teléfonos y dirección electrónica;
 - b. En caso de persona jurídica, deberán incluir sus datos de inscripción en el Registro Público de Panamá. Para el caso de cambio de promotor, la solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y el nuevo promotor, acompañado de los documentos legales que los faculten;
2. Copia de la cédula de la persona natural, o representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como Promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada; y del nuevo Promotor en el caso de cambio de Promotor;
3. En caso de persona jurídica, certificado de existencia expedido por el Registro Público de Panamá de ambas empresas, vigentes;



4. Copia de la Resolución Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones, en caso de contar con modificaciones previas;
5. Recibo de pago correspondiente al 50 % del total del costo de la evaluación del estudio principal, según su categoría;
6. Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante, y del nuevo promotor en el caso de cambio de promotor;
7. En caso de cambio en la titularidad de la propiedad, se debe presentar Certificado de Propiedad actualizado y vigente; la autorización del nuevo propietario sobre el uso del predio con copia de su cédula, ambos documentos debidamente notariados;
8. Autorización de uso de la finca, cada vez que se produzca el cambio de promotor debidamente notariada, excepto cuando este último sea el propietario;
9. Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, si la resolución de aprobación excede los dos años, contados a partir de su notificación;
10. Original impreso de la modificación y su copia, en formato digital, con las páginas enumeradas de forma secuencial, incluidos los anexos.

Artículo 20. El artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 77. El promotor que proponga realizar modificaciones a los Estudios de Impacto Ambiental aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 75 del presente Decreto, deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al director de Evaluación de Impacto Ambiental o al director regional correspondiente, debidamente firmada por el promotor y notariada. Dicha solicitud deberá contener:
 - a. Domicilio detallado donde recibe notificaciones, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, números de teléfonos y dirección electrónica;
 - b. En el caso de persona jurídica, deberán incluir sus datos de inscripción en el Registro Público de Panamá;
 - c. Descripción de la modificación propuesta;
 - d. Cantidad de páginas que lo conforman;
 - e. Datos de los consultores ambientales, persona natural y/o jurídica, que elaboraron la modificación propuesta;
2. Copia de la cédula de la persona natural, o del representante legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, debidamente notariada;
3. Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público de Panamá con una vigencia no mayor de tres meses;
4. Registro de propiedad actualizado, vigente;
5. Copia de la Resolución Ambiental que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y de las modificaciones, en caso de contar con modificaciones previas;
6. Recibo de pago correspondiente al 50 % del total del costo de la evaluación del estudio principal, según su categoría;
7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante;
8. Descripción de la modificación a realizar, comparándola con el alcance del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Adjuntar plano que ilustre la modificación propuesta;
9. Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos de la línea base actual del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad;
10. Coordenadas UTM o geográficas del área aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, de las modificaciones realizadas y aquellas que forman parte de la modificación que se propone, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente;
11. Cuadro comparativo de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus los impactos de la modificación propuesta;



12. Cuadro comparativo de las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado versus las medidas de mitigación de la modificación propuesta;
13. Firma de los consultores ambientales, según establece el artículo 84 del presente Decreto;
14. Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, si la resolución de aprobación excede los dos años, contados a partir de su notificación;
15. Original impreso de la modificación y su copia, en formato digital, con las páginas enumeradas de forma secuencial, incluidos los anexos.

Artículo 21. El artículo 80 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 80. Durante la revisión y análisis de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio de Ambiente podrá realizar consultas de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, o las dispuestas en el artículo 61 de este Decreto.

Artículo 22. El artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 84. Las modificaciones de los Estudios de Impacto Ambiental deben ser elaboradas y firmadas, como mínimo por dos consultores ambientales. Las firmas originales deben estar debidamente notariadas.

Cuando el consultor ambiental se trate de una persona jurídica, deberán ser firmadas por el representante legal, y como mínimo por dos consultores ambientales, los cuales deben ser parte de su equipo de consultores registrados. Las firmas originales deben estar debidamente notariadas.

Artículo 23. El artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 91. Podrán inscribirse en el Registro de Consultores Ambientales, las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio firmado y notariado, dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser inscrito en el Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad. Esta solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, domicilio detallado, número de casa o de apartamento, calle o avenida, urbanización o nombre del edificio, corregimiento, distrito, provincia o dónde reciba notificaciones personales, número de teléfono, correo electrónico, título de la licenciatura, ingeniería, maestrías y/o doctorado con el cual se va a inscribir;
2. Copia del título de licenciatura o ingeniería, relacionado con las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales, autenticada por la institución que la expide.

Para otras disciplinas de ingeniería o licenciatura, deberán adicionar copia autenticada por la institución que la expide, de los títulos de maestría o doctorado que evidencie la relación con las ciencias ambientales.

Cuando se trate de los títulos obtenidos en el extranjero, deberán presentar copia autenticada del título homologado o revalidado por la institución de enseñanza superior que corresponda en Panamá. Si los documentos estuvieren en idioma distinto al español, deberán presentarse traducidos por traductor público autorizado, y debidamente notariados.

3. Copia notariada de la idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá, cuando corresponda, de acuerdo con el título presentado para la inscripción;
4. Hoja de vida del peticionario actualizada, que incluya datos personales e información académica y laboral;
5. Copia notariada de la cédula identidad personal vigente;
6. Copia notariada del permiso de trabajo vigente para los extranjeros, emitida por la autoridad competente;
7. Paz y salvo vigente expedido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa solicitante, y su recibo de pago original;



8. Recibo de pago expedido por el Ministerio de Ambiente, por el trámite de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Artículo 24. Se adiciona el artículo 91-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 91-A. Además de lo señalado en el artículo 91, la persona natural que desee inscribirse como consultor ambiental deberá cumplir también con cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Certificado que evidencie su aprobación de diplomados o cursos sobre elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, cuya sumatoria en tiempo resulte no menor de ciento veinte horas, dictados por instituciones académicas a nivel nacional o entidad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación.
2. Que demuestre que ha participado como colaborador, en por lo menos dos Estudios de Impacto Ambiental aprobados, de cualquiera de las categorías, adjuntando copia de la lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista en el contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, certificado que evidencie la aprobación de cursos sobre elaboración de Estudios de Impacto Ambiental con una duración no menor de cuarenta horas, dictados por instituciones académicas a nivel nacional o entidad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación.

Las resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental aprobados, los diplomados y los cursos utilizados para la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales, no podrán volver a utilizarse en una nueva inscripción.

Todo lo concerniente a los cursos para inscripción deberán registrarse en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, hasta tanto está materia sea reglamentada mediante resolución administrativa.

Artículo 25. Se adiciona el artículo 91-B al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 91-B. Podrán inscribirse en el Registro de Consultores Ambientales, las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio notariado, dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser inscrito en el Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva dicha entidad, firmado por el representante legal de la empresa solicitante, detallando lo siguiente:
2. Los datos de la persona jurídica siguientes:
 - a. Nombre completo de la empresa y su razón social.
 - b. Número de RUC.
 - c. Dirección del domicilio detallado de la empresa, con la indicación del nombre del edificio, número del local, casa o apartamento, calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, su número de teléfono, correo electrónico y página web de contar con la misma.
3. Los datos del representante legal siguientes:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula de identidad personal o de pasaporte, en caso de ser extranjero.
 - c. Dirección del domicilio detallado, con la indicación del número de casa o de apartamento, calle o avenida, urbanización o nombre del edificio, corregimiento, distrito, provincia o dónde reciba notificaciones personales, número de teléfono, correo electrónico.
4. Los datos de los consultores ambientales, persona natural, que conforman el equipo de la empresa siguientes:
 - a. Nombre de los consultores ambientales.
 - b. Número de cédula de identidad personal.
 - c. Número de inscripción y actualización en el Registro de Consultores.
5. Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público de Panamá con una vigencia no mayor de tres meses al momento de la presentación de la solicitud de inscripción;



6. Copia de cédula notariada y/o pasaporte, del representante legal de la empresa;
7. Aviso de operación;
8. Cartas originales firmadas y notariadas de mínimo cinco consultores ambientales, personas naturales, los cuales se encuentren inscritos, actualizados y habilitados en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, donde declaren que son responsables de los Estudios de Impacto Ambiental que elabore con la empresa solicitante;
9. Copia de las resoluciones de inscripción o actualización, de los consultores ambientales indicados en el literal anterior, expedidas por el Ministerio de Ambiente, en donde conste que su registro se encuentra vigente y habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;
10. Paz y salvo vigente expedido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa solicitante, y su recibo de pago original;
11. Recibo de pago expedido por el Ministerio de Ambiente, por el trámite de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales.

Artículo 26. El artículo 93 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 93. Para actualizar su registro, los consultores ambientales naturales deberán presentar su solicitud hasta quince días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la inscripción o última actualización, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio firmado y notariado, dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser actualizado en el Registro de Consultores Ambientales. Esta solicitud debe contener su nombre completo, número de cédula de identidad personal, domicilio con la indicación del número de casa o de apartamento, calle o avenida, urbanización o nombre del edificio, corregimiento, distrito, provincia o dónde reciba notificaciones personales, número de teléfono, correo electrónico.
2. Copia notariada de la cédula identidad personal vigente.
3. Copia notariada del permiso de trabajo vigente para los extranjeros, emitida por la autoridad competente.
4. Paz y salvo vigente expedido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa solicitante, y su recibo de pago original;
5. Recibo de pago expedido por el Ministerio de Ambiente, por el trámite de actualización en el Registro de Consultores Ambientales.

Artículo 27. Se adiciona el artículo 93-A al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 93-A. Además de lo señalado en el artículo 93, los consultores ambientales naturales, para actualizar su registro deberán presentar también, cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia simple de las resoluciones de aprobación de tres Estudios de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que el consultor ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental.
2. Copia simple de resolución de aprobación de dos Estudios de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que el consultor ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental, y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental; y copia autenticada por la institución que la expide de los nuevos títulos de diplomados, maestrías o doctorados obtenidos, o copia del nuevo certificado de curso referente a temas asociados a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, registrados en el Ministerio de Ambiente, con una duración no menor de cuarenta horas.
3. Copia simple de resolución de aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que el consultor ambiental elaboró el Estudio de Impacto Ambiental, y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental; y una copia autenticada por la institución que la expide de los nuevos títulos de diplomados, maestrías o doctorados obtenidos, o copia de dos nuevos certificados de cursos referente



temas asociados a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, registrados en el Ministerio de Ambiente con una duración no menor de cuarenta horas cada uno.

Las copias simples de las resoluciones de aprobación deberán estar acompañadas de una copia simple de la lista de nombres, firmas y registro de los consultores, referida en el punto 11.1. del contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental, descrita en el artículo 25 del presente Decreto Ejecutivo.

Las resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental aprobados, los diplomados y los cursos utilizados para la actualización en el Registro de Consultores Ambientales, no podrán volver a utilizarse en una nueva actualización.

Todo lo concerniente a los cursos de actualización deberán registrarse en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, hasta tanto esta materia sea mediante resolución administrativa.

Artículo 28. Se adiciona el artículo 93-B al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 93-B. Para actualizar su registro, los consultores ambientales jurídicos deberán presentar su solicitud hasta quince días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la inscripción o última actualización, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio notariado, dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser actualizado en el Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad, firmado por el representante legal de la empresa consultora ambiental, detallando lo siguiente:
2. Los datos de la persona jurídica siguientes:
 - a. Nombre completo de la empresa y su razón social.
 - b. Número de RUC.
 - c. Dirección del domicilio detallado de la empresa, con la indicación del nombre del edificio, número del local/casa/apartamento, calle o avenida, corregimiento, distrito, provincia, su número de teléfono, correo electrónico y página web de contar con la misma.
3. Los datos del representante legal siguientes:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula de identidad personal o de pasaporte, en caso de ser extranjero.
 - c. Dirección del domicilio detallado, con indicación del número de casa o de apartamento, calle o avenida, urbanización o nombre del edificio, corregimiento, distrito, provincial o dónde reciba notificaciones personales, número de teléfono, correo electrónico.
4. Los datos de los consultores ambientales, persona natural, que conforman el equipo de la empresa consultora ambiental siguientes:
 - a. Nombre de los Consultores Ambientales.
 - b. Número de cédula de identidad personal.
 - c. Número de inscripción y actualización en el Registro de Consultores.

De haber cambios en el equipo de consultores ambientales, indicar los nombres de los nuevos consultores ambientales, persona natural y del consultor ambiental que reemplazará en el equipo de consultores.

5. Renovación de las cartas de compromiso, de los consultores ambientales, personas naturales, inscritos y actualizados en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, que conforman el equipo de la empresa consultora, en la cual declaren que son responsables de los Estudios de Impacto Ambiental que elaboren con la empresa consultora ambiental. De haber cambios en el equipo de consultores ambientales que conforman la empresa consultora, deben presentar cartas originales de los nuevos consultores ambientales, persona natural, en la cual declaren que son responsables de los Estudios de Impacto Ambiental que elaboren con la empresa consultora ambiental.

Las cartas deben ser presentadas en original y autenticadas ante notario público.

6. Copia de las resoluciones de actualización o de inscripción expedidas por el Ministerio de Ambiente, de los consultores ambientales que conforman el equipo



de la empresa consultora, en donde conste que su registro está vigente y habilitado para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

7. Certificación de existencia y representación legal de la empresa, expedida por el Registro Público de Panamá con una vigencia no mayor de tres meses, al momento de la presentación de la solicitud de actualización;
8. Copia de cédula notariada y/o pasaporte, del representante legal de la empresa;
9. Paz y salvo vigente expedido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa solicitante, y su recibo de pago original;
10. Recibo de pago expedido por el Ministerio de Ambiente, por el trámite de actualización en el Registro de Consultores Ambientales.

Artículo 29. Se adiciona el artículo 93-C al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, así:

Artículo 93-C. Además de lo señalado en el artículo 93-B, los consultores ambientales jurídicos, para actualizar su registro deberán presentar también, cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia simple de la resolución de aprobación de cinco Estudios de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que la empresa consultora ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental, y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental.
2. Copia simple de la resolución de aprobación de tres Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, donde se evidencie que la empresa consultora ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental, y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental.
3. Copia simple de la resolución de aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, donde se evidencie que la empresa consultora ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental, y que los mismos fueron aprobados en el período de vigencia de su registro como consultor ambiental.

Las copias simples de las resoluciones de aprobación deberán estar acompañadas de la copia simple de la lista de nombres, firmas y registro de los consultores, referida en el punto 11.1 de contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental, descrita en el artículo 25 del presente Decreto.

Las resoluciones de los Estudios de Impacto Ambiental de aprobados, que se utilicen para la actualización en el Registro de Consultores Ambientales, no podrán utilizarse en una nueva actualización.

Artículo 30. El artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 95. Al término de la vigencia de la resolución de inscripción o actualización del consultor ambiental, sea persona natural o jurídica, este tendrá hasta seis meses a partir de la fecha de vencimiento de su registro para solicitar su actualización. De no haber cumplido con dicho trámite dentro del término antes señalado, el consultor ambiental podrá solicitar ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, por una sola vez, su inscripción en el Registro de Consultores, justificando la razón de la misma.

En caso que el consultor ambiental no gestione la actualización del nuevo registro en los términos previstos en el párrafo anterior, será retirado definitivamente del Registro de Consultores Ambientales mediante resolución administrativa.

Artículo 31. El artículo 100 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 100. Los consultores ambientales, sean personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales de forma directa al Ministerio de Ambiente, instituciones, entidades, proyectos y/o programas adscritos a este, o a cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, están impedidos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental mientras no cese la causa que lo origina.

Artículo 32. El artículo 101 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 101. La empresa consultora que transitoriamente preste sus servicios profesionales al Ministerio de Ambiente, instituciones, entidades, proyectos y/o programas adscritos a este, o a cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal,



está impedida para elaborar Estudios de Impacto Ambiental. El impedimento recaerá sobre la empresa consultora y los consultores ambientales que utilice para tal fin. Dicho impedimento se mantendrá mientras no cese la causa que lo origina.

Artículo 33. El artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 102. Los servidores públicos, profesionales o técnicos, del Ministerio de Ambiente, instituciones, entidades, proyectos y/o programas adscritos a este, o cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, están impedidos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 34. El artículo 103 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 103. La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente estará facultada para solicitar directamente a las Oficinas de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente o de cualquier entidad que cuente con Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, la certificación que sustente la relación laboral directa del profesional y/o consultor ambiental.

Artículo 35. El artículo 114 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:

Artículo 114. Las modificaciones que se presenten para su revisión y análisis con respecto a Estudios de Impacto Ambiental aprobados, tendrán un costo correspondiente al 50 % del monto total de la evaluación del estudio principal, según su categoría.

Artículo 36. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 6, 7, 9, 19, 25, 26, 31, 32, 34, 56, 57, 66, 68, 73, 74, 76, 77, 80, 84, 91, 93, 95, 100, 101, 102, 103, 114 y adiciona los artículos 6-A, 56-A, 56-B, 91-A, 91-B, 93-A, 93-B y 93-C al Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 37. Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, la Ley 8 de 27 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinte y siete (27)* días del mes de *Marzo* de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 17
De 27 de Mayo de 2024

Que crea la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que en cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado Panameño en contratos de préstamos internacionales y locales en materia de salud, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 233 de 4 de marzo de 2013, por el cual se crea la Unidad de Gestión de Salud Administrativa y Financiera (UGSAF);

Que la Unidad de Gestión de Salud, Administrativa y Financiera (UGSAF) es una unidad permanente del nivel asesor, adscrita al despacho superior del Ministerio de Salud (MINSa), responsable de gestionar fondos financieros provenientes de préstamos y donaciones externos y locales que brinden apoyo al ente rector en salud en las políticas sanitaria, cumpliendo con las metas establecidas e indicadores de desarrollo sostenible, a través de la ejecución de procesos administrativos y financieros especializados, en el marco de las regulaciones nacionales e internacionales de los organismos financiadores;

Que se hace necesario emitir una nueva normativa que permita garantizar el funcionamiento de esta Unidad como una unidad permanente del Ministerio de Salud, encargada de la gestión de cualquier proyecto que requiera de una atención gestión financiera y administrativa de programas y proyectos celebrados con organismos internacionales o locales dirigidos al mejoramiento de los servicios de salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), dependencia del Ministerio de Salud, adscrita al Despacho Superior, que será la responsable de la gestión financiera y administrativa de los Programas y Proyectos celebrados con organismos internacionales o locales dirigidos al mejoramiento de los servicios de salud.

Artículo 2. La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, en adelante denominada UGAF, tendrá las siguientes funciones:



1. Ejecutar, coordinar, orientar, dar seguimiento a las actividades de los diferentes Planes Operativos previstos por cada proyecto o programas establecidos que se asignen.
2. Adecuar la estructura interna de la unidad, de acuerdo a cada proyecto o programa con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas pactadas.
3. Desarrollar el Manual Operativo que contenga las responsabilidades para la ejecución de los programas y proyectos, en base a políticas de salud y procedimientos establecidos por las normas y regulaciones del país.
4. Administrar los recursos provenientes de fuentes internacionales y de aportación local establecidos para el manejo de los programas o proyectos.
5. Implementar un sistema contable, presupuestario y financiero para el registro y la contabilidad de los recursos, de acuerdo a las normas, procedimiento y regulaciones del país, además de los acuerdos con los organismos internacionales y procedimientos establecidos.
6. Gestionar solicitudes de desembolso a los organismos internacionales u otra fuente de financiamiento, para obtener los recursos financieros que se requieren para el cumplimiento de los acuerdos, metas y objetivos pactados.
7. Organizar los procesos administrativos y financieros para la apertura y cierre de las cuentas bancarias, al momento de inicio o culminación de los programas o proyectos.
8. Generar informes y estados Financieros requeridos por las fuentes de financiamiento.
9. Implementar el plan maestro de adquisiciones de los programas o proyectos asignados, en base al plan anual y a las políticas de adquisiciones establecidas en las fuentes de financiamiento y regulaciones nacionales.
10. Consolidar los reportes que generen las unidades ejecutoras, en cuanto a los avances técnicos de los programas o proyectos en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
11. Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas o proyectos que indiquen el grado de cumplimiento de metas acordadas.
12. Implementar una estructura de control interno que verifique el cumplimiento los procedimientos establecidos en los manuales operativos, normas y regulaciones vigentes.

Artículo 3. La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF) es una unidad administrativa que depende del Ministerio de Salud y que contará al menos con las siguientes secciones:

1. Dirección Ejecutiva.
2. Un especialista para cada área según estructura interna.
3. Personal clave o esencial
4. Personal de apoyo.

El nombramiento del personal de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), corresponderá al representante legal del Ministerio de Salud, mediante resolución; los cargos de Director Ejecutivo y de los especialistas para cada área, requieren además la aprobación del organismo financiador.



Los cargos que no se encuentren debidamente establecidos en el Manual de Clase Ocupacional de la institución serán creados e incorporados en el mismo.

Artículo 4. La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), estará conformada por las siguientes instancias administrativas.

1. Área de Adquisiciones
2. Área de Finanzas (Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Control Interno)
3. Área de Formulación, monitoreo, y evaluación de proyectos.

Artículo 5. A la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), le corresponde gestionar el financiamiento multilateral y bilateral de los programas o proyectos concernientes a salud, ejecutados por el Ministerio de Salud.

Artículo 6. Corresponderá a la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), coordinar con contrapartes técnicas el desarrollo de cada programa o proyecto.

Artículo 7. Se transfiere a la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), la responsabilidad de ejecutar los procedimientos de adquisición, contratación de bienes servicios, obras, consultorías y servicios conexos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los compromisos con los organismos internacionales.

Artículo 8. la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (UGAF), ejecutará sus funciones, siguiendo los lineamientos y directrices establecidas por el Comité Directivo de Proyectos (CDP).

Artículo 9. Se establecerá un Consejo Directivo de Proyectos (CDP) que tendrá sus funciones contenidas en los manuales operativos de cada programa o proyectos.

Artículo 10. Se autoriza al Ministerio de Salud para que se incluya en su presupuesto anual, las partidas presupuestarias para el funcionamiento y operación de la UGAF.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N.º 233 del 4 de marzo de 2013.

Artículo 12. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de

Marzo

de dos mil

veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18902 -RTV

Panamá, 11 de *diciembre* de 2023

“Por la cual se **CANCELA** la concesión otorgada a la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, para operar y explotar comercialmente el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904).”



EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No.24 de 1999, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, declarar mediante resolución motivada, la resolución administrativa de las concesiones otorgadas para operar los servicios públicos de radio y televisión, de conformidad con las causales indicadas en la Ley y previo cumplimiento del procedimiento correspondiente;
5. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución JD-5051 de 6 de diciembre de 2004, otorgó a la empresa **CABLEUNIÓN, S.A.**, inscrita en el Registro Público (Sección Mercantil), al Folio 463828, la concesión para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No.904);
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, informó el inicio de operaciones en el mes de agosto de 2006;
7. Que esta Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No.1509-CS de 3 de marzo de 2008, sancionó a la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, por utilizar de forma fraudulenta o ilegal los servicios de Radio y Televisión;
8. Que el **10 de diciembre de 2010**, esta Autoridad Reguladora en ejercicio de su función fiscalizadora realizó una diligencia de inspección a las instalaciones de la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, ubicadas en el Centro Comercial Teremar, Local A5, Don Bosco, distrito y provincia de Panamá, corroborando que las mismas se encontraban totalmente desocupadas;
9. Que esta Autoridad Reguladora mediante Nota DTEL-0201-2011 de 7 de febrero de 2011, solicitó a la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, que indicara las razones que justificaran los resultados encontrados en la diligencia de inspección del **10 de diciembre de 2010**, y que además informara el estado actual, pero no se obtuvo respuesta por parte de la concesionaria;
10. Que el 1 de marzo de 2011, esta Autoridad Reguladora realizó nuevamente una diligencia de inspección constatándose que el sitio registrado como oficinas de la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, se encontraba vacío;

J. A.

Alfaro
16/2
del



Resolución AN No. 10902 -RTV
Panamá, 11 de diciembre de 2023
Página 2 de 2



11. Que tal como consta en el punto 5 de la Resolución AN No. 13043-Telco de 28 de diciembre de 2018, por la cual se canceló a la empresa **CABLEUNIÓN, S.A.**, las concesiones otorgadas para prestar el Servicio de Transporte de Telecomunicaciones, identificado con el No. 200 y el Servicio Internet para Uso Público, identificado con el No. 211, el Registro Público de Panamá, a requerimiento de esta Autoridad Reguladora realizado a través de la Nota DTEL No. 1362 de 1 de octubre de 2018, informó que la sociedad **CABLEUNIÓN, S.A.**, fue disuelta mediante Escritura Pública No. 9238 de 13 de mayo de 2011;
12. Que habiendo realizado las verificaciones correspondientes y constatando que la empresa **CABLEUNIÓN, S.A.**, se encuentra disuelta, esta Autoridad Reguladora estima que procede la cancelación de la concesión otorgada para prestar el Servicio de Televisión Pagada Tipo B (No.904);
13. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:


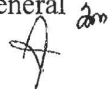
PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la concesionaria **CABLEUNIÓN, S.A.**, para prestar el Servicio Público de Televisión Pagada Tipo B (No.904), sin asignación de frecuencias principales del espectro radioeléctrico.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios del Servicio Público de Televisión Pagada Tipo B (No.904), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución JD-5051 de 6 de diciembre de 2004; Resolución AN No.1509-CS de 3 de marzo de 2008; y, Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
 Administrador General *am*


Expediente: 1520

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 05 días del mes de marzo 20 24


 FIRMA AUTORIZADA

QHE SP 102 pul



PARA USO OFICIAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 299-2024-DNMySC**
(de 15 de marzo de 2024)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S. A. (MiBus), adoptado por la Junta Directiva mediante reunión celebrada el 5 de febrero de 2024, conforme al Acta No.01-2024, en atención a lo dispuesto en el Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante reunión de la Junta Directiva de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus), celebrada el 5 de febrero de 2024, conforme al Acta No.01-2024, se adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la vigencia fiscal 2024, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus).

El Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.



GACETA OFICIAL
Página Número 2

Resolución Número 299-2024-DNMySC
de 15 de marzo de 2024



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus), adoptado por la Junta Directiva mediante reunión celebrada el 5 de febrero de 2024, conforme al Acta No.01-2024, en atención a lo dispuesto en el Artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, Acta No.01-2024 de Reunión de la Junta Directiva de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL
25 MAR 2024
Este documento consta de 2 páginas *ld.*

SECRETARIA GENERAL NOV13



CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DEL ACTA No. 01-2024 DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

El Suscrito Jorge L. Almengor C., en su calidad de secretario Ad-Hoc de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP), una sociedad debidamente inscrita al Folio setecientos ocho mil quinientos setenta (708570), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (en adelante la "SOCIEDAD"), por este medio certifica lo siguiente:

- I. Que, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se celebró reunión virtual mediante aprobación por correo electrónico de la Junta Directiva de la sociedad denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP) sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, el día 5 de febrero de 2024.
- II. Que, había el quórum reglamentario encontrándose la mayoría de los directores, previa convocatoria a todos los Directores.
- III. Que, presidió la reunión el señor Luis Campana García presidente de la Sociedad, y actuó como secretario Ad-Hoc el señor Jorge L. Almengor C.
- IV. Que el Presidente informó que el motivo de la reunión es analizar por parte de la Junta Directiva la conveniencia de autorizar al Presidente y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., Luis Campana, a Aprobar el borrador del Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., fundamentado en el artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024", para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público; y autorice al Presidente y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., ingeniero Luis Campana, a remitirlo a la Contraloría General de la República de Panamá para su aprobación.
- V. Luego de las explicaciones del presidente de la Junta Directiva y en atención a moción debidamente secundada por los miembros de la Junta Directiva de Transporte Masivo de Panamá, S.A., por unanimidad quedo aprobado, por lo que,

SE RESOLVIÓ:

APROBAR el borrador del Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., fundamentado en el artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024", para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público.

AUTORIZAR al Presidente y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., ingeniero Luis Campana, a remitir para su aprobación a la Contraloría General de la República de Panamá el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. fundamentado en el artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024".


Expedido y firmado el cinco (5) de febrero de 2024



Jorge L. Almengor C.


Secretario Ad-Hoc.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

**REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO,
DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL
SERVICIO PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 362 DE LA LEY No. 418 DE 29 DE
DICIEMBRE DE 2023**



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

Índice


- I. Generalidades3-4
 - 1. Objetivos
 - 2. Fundamento Legal
 - 3. Ámbito de aplicación

- II. Medidas de control interno4-7
 - 1. Documento contractual
 - 2. Lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos
 - 3. Obligaciones y deberes del contratista
 - 4. Proveedores únicos y distribuidor exclusivo
 - 5. Participantes
 - 6. Aplicabilidad
 - 7. Auditoría
 - 8. Transparencia

- III. Procedimientos7-17
 - 1. Contratación hasta cien mil balboas (B/.100,000.00)
 - 2. Contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/.100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00)
 - 3. Reglas de desempate
 - 4. Formalización de contrato u orden de compra
 - 5. Multa
 - 6. Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra
 - 7. Requisitos para el refrendo de contraloría
 - 8. Ejecución

- Anexo I - Lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos.....18-26



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

I. GENERALIDADES

1. Objetivo


Adoptar el uso del Reglamento Especial de Contratación previsto en el artículo 362 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2024, el cual exceptúa de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, a Transporte Masivo de Panamá, S.A., para adquirir servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener de forma ininterrumpida el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), con la finalidad de apoyar y agilizar los procesos de adquisiciones, como resultado de las necesidades que resulten de sus actividades técnicas operativas cotidianas que no se pueden programar, necesarias para mantener de forma ininterrumpida el servicio público.

2. Fundamento Legal

- La Empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A. (“TMPSA”), es la cesionaria del Contrato de Concesión No.21-10 del 5 de agosto de 2010, para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en Área Metropolitana de Panamá – Mi Bus.
- Escritura Pública Número 3,040 del 17 de febrero de 2016, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado de Reforma de la sociedad anónima denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A., donde consta la reforma integral al Pacto Social, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Folio No.708570 (S), Asiento No.8 Modificación de Pactos o Acta Fundacional.
- El Estado a través de la empresa Metro de Panamá, S.A. adquirió, el 29 de enero de 2016, el cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa TMPSA.
- Que, desde la fecha antes citada, la empresa TMPSA, se transforma de empresa privada a Empresa Pública, por lo que tiene que regirse por las normas de Contrataciones Públicas vigente en Panamá, así como por la Ley de Presupuesto General del Estado.
- **Ley N° 32 del 8 de noviembre de 1984**, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022 nos indica:

“Artículo 36. La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

- **Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023**, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, en su Artículo 362, indica lo siguiente:

“ARTICULO 362. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. **estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente** para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

- Certificación de la Junta Directiva en donde conste se aprueba el Reglamento Especial de Contratación para TMPSA.

3. **Ámbito de aplicación**

Es aplicable a TMPSA, como Empresa Pública, subsidiaria del Metro de Panamá, S.A.

II. **MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**

1. **Documento contractual**


TMPSA utilizará las Órdenes de Compras como documento contractual. Indistintamente, la institución podrá optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.

No obstante, la institución solo podrá realizar Órdenes de Compra hasta por un monto de doscientos cincuenta mil Balboas (B/. 250,000.00) de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas vigente en Panamá.

2. **Lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos (Anexo I)**

TMPSA adjunta Anexo I “Lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos”, según lo



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

estipulado en el artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024”.

De requerirse servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para la “Prestación del Servicio Público”, que no esté incluido en la lista vigente, el mismo deberá ser aprobado por la Junta Directiva de TMPSA. Dichas modificaciones entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, las apruebe como cambios al Reglamento autorizado mediante Resolución.

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos o repuestos de la lista vigente, se procederá de la misma forma.

3. Obligaciones y deberes del contratista

Toda “Orden de Compra o Contrato”, amparada bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en bienestar del Estado.

Se requerirá la Fianza de Cumplimiento correspondiente a las contrataciones mayores de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), sin embargo, TMPSA, podrá solicitar fianza por un monto menor, cuando así lo considere necesario.

El proveedor o contratista se obliga a responder por los vicios que se desprendan de esta contratación.

4. Proveedor único

Donde exista un proveedor único, debe presentar a TMPSA la certificación emitida por el fabricante, la cual debe ser incorporada cumpliendo con las formalidades legales (original notariada u original apostillada) dirigida al Gerente General de TMPSA.


5. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras) que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá.

6. Aplicabilidad

A todos los procesos de contratación necesarios para mantener el servicio público, es decir, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, siempre que la contratación



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00); siempre y cuando, la Unidad Gestora presente la justificación del requerimiento por esta vía excepcional. Este requerimiento deberá ser aprobado por el representante legal de TMPSA o a quien él delegue, cuando la solicitud del servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuesto no supere los doscientos mil Balboas (B/. 200,000.00) y, ante la Junta Directiva cuando sea superior a doscientos mil balboas (B/. 200,000.00), con posterioridad a la emisión de la solicitud de compras y previo a la selección del proveedor.

De conformidad con el documento de delegación de firmas, el representante legal o Gerente General de TMPSA ha delegado algunas de sus funciones en la Gerente Senior de Compras con la finalidad de agilizar los trámites de compras (para cuantías hasta B/. 50,000.00).

Los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contratados bajo este reglamento, tendrán como destino final la prestación del servicio público.

En el caso de obra civil se limita la aplicación de este procedimiento, únicamente para aquellos proyectos u obras necesarias e indispensables, porque las mismas, afectan el servicio continuo e ininterrumpido de transporte público masivo de pasajeros, que ofrece Transporte Masivo de Panamá, S.A.

7. Auditoría


Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna de TMPSA, ejercer exámenes periódicos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por esta Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

8. Transparencia

Todos los actos de estas adquisiciones, sujetos a lo que establece el Artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, una vez aprobada la orden de compra o contrato y notificada al contratista, serán publicados mensualmente, a través del sitio www.mibus.com.pa, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia. Para estos efectos, la publicación deberá incluir la fecha, el objeto de la contratación, el nombre del proveedor y la cuantía de la adquisición.

Para efectos de la publicación de la contratación en la página web de TMPSA:



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

1. Seleccionado el proveedor y aportada la documentación pertinente, la Gerencia de Compras coordinará con la Unidad de Tecnología para que se proceda a la creación del link con los documentos preliminares del caso (Solicitud de Compras, documentos legales del proveedor).
2. Previo al ingreso del expediente a la Contraloría General de la República, la Unidad de Tecnología facilitará el link con los documentos preliminares del caso, cuya constancia se imprimirá e incorporará al expediente respectivo.
3. Los primeros diez (10) días de cada mes, la Gerencia de Compras enviará a la Unidad de Tecnología, los documentos contractuales refrendados el mes anterior, autorizando su publicación en la página web de TMPSA, para conocimiento público.
4. En el evento de haberse realizado invitaciones cuyo acto ha sido rechazado, declarado desierto o cancelado, la Gerencia de Compras enviará a la Unidad de Tecnología, la documentación correspondiente, autorizando su publicación en la página web de TMPSA, para conocimiento público.

III. PROCEDIMIENTOS


1. Contratación hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00)

- a. Al momento de la solicitud, cada unidad gestora, presentará sus requerimientos de servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base la lista vigente. Esta solicitud estará acompañada de documento en que se detalle las especificaciones técnicas o términos de referencia que constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar.
- b. Para la selección del proveedor, TMPSA (a través de la Gerencia de Compras o quien este delegue), requerirá no menos de dos (2) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico disponible o físico.

Para lo anterior, se deberá facilitar a los proveedores las especificaciones técnicas o términos de referencia, de los servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuestos requeridos y se les solicitará, que remitan la propuesta en idioma español y debidamente firmada por el proponente (si es persona jurídica, por su representante legal), especificando los plazos y descripción técnica.

- c. En los casos donde sea necesario la visita de campo por parte de los participantes, dichas visitas serán coordinadas por la gerencia de compras con



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

la unidad gestora de forma simultánea con todos los interesados y la unidad gestora presentará un informe de visita con las dudas, preguntas y solicitudes de los participantes y la unidad gestora deberá enviarlo a la Gerencia de compras en las próximas veinticuatro (24) horas después de cada visita.

- d. Las aclaraciones durante cualquier etapa del proceso, serán enviadas de forma simultánea a todos los participantes.
- e. Los proveedores tienen que entregar sus cotizaciones y requisitos solicitados, en la fecha, horario y forma indicada en la invitación y de acuerdo a los términos de referencia o especificaciones técnicas incluidas en la invitación, ya que TMPSA no aceptará entrega de cotizaciones ni requisitos de forma extemporánea a la fecha y horario indicado.
- f. Una vez recibidas las cotizaciones la Gerencia de Compras levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en los términos de referencia o especificaciones técnicas, y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.


Luego de levantado el “Cuadro de Cotizaciones” que contiene las ofertas, TMPSA, a través de la Gerencia de Compras revisará, en primera instancia, la oferta más baja y coordinará con la Unidad gestora para verificar que, cumpla con las especificaciones técnicas (disponibilidad o calidad del producto) que fueron descritas en la solicitud (validación técnica), de ser así, se seleccionará sin mayor trámite en el “Cuadro de Cotizaciones”, previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición.

En caso de que, el que ofertó el precio más bajo, no cumpla con los términos de referencia o especificaciones técnicas, TMPSA, a través de la Unidad gestora, procederá a revisar, la siguiente oferta con el precio más bajo, y así sucesivamente.

Se notificará la selección al proveedor y se le solicitará la documentación requerida para la formalización de la contratación, se expedirá la “Orden de Compra” o “Contrato” a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando TMPSA, solicite las cotizaciones para realizar una compra que no supere los cien mil balboas (B/.100,000.00) y ésta no obtenga más de una cotización, podrá



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el representante legal de TMPSA, o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma del representante legal de TMPSA o a quien este delegue y el titular de la Gerencia de Compras.

En los casos de único proveedor, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.


2. Contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/. 100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/. 1,000,000.00)

- a. Al momento de la solicitud, cada unidad gestora, presentará sus requerimientos de servicio, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base la lista vigente. Esta solicitud estará acompañada de documento en que se detalle las especificaciones técnicas o términos de referencia que constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar.
- b. Para la selección del proveedor, TMPSA (a través de la Gerencia de Compras o quien este delegue), requerirá no menos de tres (3) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico disponible o físico.

Para lo anterior, se deberá facilitar a los proveedores las especificaciones técnicas o términos de referencia, de los servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuestos requeridos y se les solicitará, que remitan la propuesta en idioma español y debidamente firmada por el proponente (si es persona jurídica, por su representante legal), especificando en los plazos y descripción técnica.

- c. En los casos donde sea necesario la visita de campo por parte de los participantes, dichas visitas serán coordinadas por la gerencia de compras con la unidad gestora de forma simultánea con todos los interesados y la unidad gestora presentará un informe de visita con las dudas, preguntas y solicitudes de los participantes y la unidad gestora deberá enviarlo a la Gerencia de compras en las próximas veinticuatro (24) horas después de cada visita.
- d. Las aclaraciones durante cualquier etapa del proceso, serán enviadas de forma simultánea a todos los participantes.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

- e. Los proveedores tienen que entregar sus cotizaciones y requisitos solicitados, en la fecha, horario y forma indicada en la invitación y de acuerdo a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas incluidas en la invitación, ya que TMPSA no aceptará entrega de cotizaciones ni requisitos de forma extemporánea a la fecha y horario indicado.
- f. Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en los términos de referencia o especificaciones técnicas, y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el “Cuadro de Cotizaciones” que contiene las ofertas, TMPSA, a través de la Gerencia de Compras, revisará, en primera instancia, la oferta más baja y coordinará con la Unidad gestora para verificar que, cumpla con las especificaciones técnicas (disponibilidad o calidad del producto) que fueron descritas en la solicitud (validación técnica), de ser así, se seleccionará sin mayor trámite en el “Cuadro de Cotizaciones”, previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición.


En caso de que, el que ofertó el precio más bajo, no cumpla con los términos de referencia o especificaciones técnicas, TMPSA, a través de la Unidad gestora, procederá a revisar, la siguiente oferta con el precio más bajo, y así sucesivamente.

- g. Se notificará la selección al proveedor y se le solicitará la documentación requerida para la formalización de la contratación, se expedirá el contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando TMPSA, solicite las cotizaciones para realizar una compra mayor a cien mil balboas (B/.100,000.00) y menor a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y ésta no obtenga más de dos cotizaciones, podrá tramitar dicha adquisición con estas, acompañándola de una certificación expedida por el representante legal de TMPSA o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de dos cotizaciones o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma del representante legal de TMPSA o a quien este delegue y el titular de la Gerencia de Compras.

En los casos de único proveedor, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

3. Reglas de desempate.

En caso de empate, TMPSA procederá a realizar el desempate de ofertas, para lo cual se sujetará a las reglas siguientes:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada ante la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se le adjudicará a este proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Para tales efectos, TMPSA, solicitará por escrito a los proponentes que aporten en el término de cinco (5) días hábiles, la certificación expedida por la autoridad competente. De no producirse el desempate por tal condición se llamará a presentar una mejora de precio.

- b. Las ofertas de mejor precio se requerirán por correo electrónico, indicando la fecha, hora para la recepción de la mejora de precio. Vencido este término se procederá a la revisión de la mejora de precios y se levantará un acta que será incorporada al expediente. De no presentarse a la mejora de precio, se entenderá que el proponente mantiene el precio originalmente presentado.

- c. De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, que se celebrará el día hábil siguiente a la fecha de mejora de precio, en el mismo lugar y hora, salvo que TMPSA, disponga en el aviso de mejora de precio otras condiciones para la celebración del sorteo, utilizando para ellos los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

El sorteo se realizará con los proponentes que concurran al acto. En el evento de que se presentare un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a evaluar la propuesta.

De no presentarse ninguno de los proponentes empatados, TMPSA podrá declarar desierto el acto o fijar una última fecha para realizar el sorteo público.

En ningún caso los servidores públicos podrán sustituirse o tomar lugar de alguno de los proponentes que no se hubiesen presentado en el sorteo.

4. Formalización de contrato u orden de compra

Una vez formalizada la selección y notificado por escrito el proveedor de la misma, el proveedor tendrá cinco (5) días hábiles para constituir la fianza de cumplimiento, de ser requerida, y aportar toda la documentación y se procederá a la firma del contrato dentro de esos cinco (5) días hábiles. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este punto para la presentación de la documentación y firma del contrato, TMPSA tendrá la potestad de revocar la selección, sin que medie ningún tipo de



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 12 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

responsabilidad para la institución y proceder a seleccionar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por TMPSA.

TMPSA. podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o ejercer la facultad de rechazar las ofertas, declarar desierta la convocatoria y/o cancelar el procedimiento, notificando a los proveedores que fueron invitados a participar del acto mediante nota formal debidamente firmada de acuerdo a lo establecido en la Sección II “Medidas de Control Interno” numeral 6 “Aplicabilidad”, y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

5. Multa

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando el contratista incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro o servicio, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será cuatro por ciento (4%), del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.


6. Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato u orden de compra, establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Serán causales de resolución del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 13 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.


Las causales de resolución del contrato u orden de compra se entienden incorporadas por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluidos expresamente en el contrato u orden de compra.

7. Requisitos para el refrendo de Contraloría

Para la realización de una contratación, con fundamento en el artículo 362 de la Ley No. 418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, TMPSA deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República el refrendo:

- a) Presentar la solicitud de compra, elaborada por la Unidad Gestora de TMPSA.
- b) Todas las Cotizaciones.
- c) Cuadro de cotizaciones debidamente firmada por Gerencia de Compras.
- d) Todas las cotizaciones presentadas deberán estar debidamente firmadas por la persona natural o por el representante legal debidamente identificado (si es persona jurídica), según sea el caso. Se detallará el monto ofrecido, el plazo o período de entrega, y otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
- e) Documentación del Contratista:
 - Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios, y cincuenta por ciento (50%) en el caso de proyectos de obra. Aplica a las contrataciones cuyos montos sean superiores a B/. 50,000.00;
 - Copia simple de la cédula de identidad personal o del pasaporte del contratista (si es persona natural nacional o extranjera) o del representante legal del contratista (si es persona jurídica);
 - Original, copia autenticada o copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
 - Copia simple de Aviso Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 14 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

- Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público;
- Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, en la que se certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público;
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo del pago de la cuota obrero Patronal emitida por la Caja del Seguro Social o Certificación de No Contribuyente al Régimen de Seguridad Social vigente;
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o, en su defecto, Certificación de No Contribuyente vigente, emitida por dicha entidad fiscal.


En caso de que la contratación recaiga sobre piezas o repuestos:

- Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos y/u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo.
- Copia simple de la Carta o Certificación de Proveedor Único o Representante Autorizado suscrita por el fabricante, en los casos de que el proveedor seleccionado sea un Proveedor Único o Representante Autorizado del fabricante.

En caso que el proveedor adquiera los repuestos genuinos y/u originales, a través de un distribuidor o representante autorizado, deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta original del distribuidor o representante autorizado en la cual se certifica que suministra repuestos genuinos y/u originales a el proveedor y que ofrece garantías establecidas por el fabricante. La Carta del distribuidor o representante autorizado por la fábrica, para la comercialización o distribución de repuestos genuinos y/u originales, deberá ser presentada en original y, en caso de ser procedente del extranjero, debe estar apostillada y presentada en idioma español, o acompañada de su traducción respectiva.
- Carta original de la fábrica, donde certifique que la empresa que suministra los repuestos genuinos y/u originales a el



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 15 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

proveedor es un distribuidor o representante autorizado de la marca y cuenta con el respaldo de la fábrica de repuestos. La Carta del fabricante, deberá ser presentada en original y, en caso de ser procedente del extranjero, debe estar apostillada y presentada en idioma español, o acompañada de su traducción respectiva.

- Garantía del servicio o suministro.

Todo documento proveniente del extranjero deberá estar debidamente apostillado y en su defecto, deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos, para que surtan efectos en la República de Panamá.

- f) Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de TMPSA.
- g) Contrato u Orden de Compra. Sin perjuicio de los requerimientos de información que solicite la Contraloría General en ejercicio de sus funciones.

8. Ejecución


a) Entrega de documento contractual

- Entrega física de la Orden de Compra al proveedor o de la Orden de Proceder y copia del Contrato debidamente perfeccionado al proveedor y remitida vía correo electrónico a la unidad gestora.

b) Responsabilidad de la Ejecución

- Perfeccionada la contratación con el refrendo del Ente Fiscalizador, y remitida al proveedor y la unidad gestora, corresponde la supervisión de su ejecución a la unidad gestora, quien deberá llevar el expediente de ejecución de la orden de compra o contrato según corresponda y será la responsable del trámite de seguimiento, ejecución y cumplimiento del alcance contractual.
- La unidad gestora será la responsable de las notificaciones de posible incumplimiento, al contratista o proveedor y a la garante cuando aplique, poniéndolo en conocimiento de la Gerencia de Compras para los trámites respectivos. Deberá tomar las previsiones requeridas para solicitar en término oportuno a la Gerencia de Compras, el inicio del trámite de multas, resolución administrativa de contrato, y el mantenimiento de las fianzas vigentes, cuando corresponda.




 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 16 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

En la ejecución del contrato u orden de compra podrá asistirse a través de la Dirección de Asesoría Legal de la entidad, en caso de dudas, en cuanto a interpretación, aplicación y ejecución de los términos contractuales.

c) Prórrogas y/o Modificaciones

- Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un período no menor al retraso, mediante Adenda que será tramitado por TMPSA, a través de la unidad gestora en coordinación con la Gerencia de Compras, **de oficio o a petición de parte**. Cuando el contratista solicite la extensión del plazo de entrega o ejecución, debidamente fundamentado a TMPSA, previo al vencimiento de la fecha de entrega o ejecución, dentro del periodo señalado en la Orden de Compra o Contrato TMPSA, a través de la unidad gestora evaluará la solicitud y recomendará, de considerarlo viable, la aprobación o negación de la instancia interna correspondiente, según la cuantía de la contratación. Cuando de oficio TMPSA considera que procede la concesión de prórroga, la unidad gestora mediante la correspondiente solicitud justificará la extensión o prórroga del plazo establecido contractualmente. La Gerencia de Compras formalizará los respectivos ajustes a las Ordenes de Compras y las adendas a los contratos. La Gerencia de Compras presentará un informe ante el Comité de Compras y la Junta Directiva sobre las contrataciones que cuenten con extensiones de tiempos debidamente refrendadas por el Ente Fiscalizador.
- Para las modificaciones y adiciones a las Ordenes de Compras o Contratos se tomarán en consideración las siguientes reglas:
 - No se podrá modificar la clase y objeto del contrato.
 - Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes (Comité de Compras, Junta Directiva, si aplica) que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
 - Las modificaciones mediante adenda o ajustes que se realicen al contrato u orden de compra formarán parte de este, considerándose el contrato u orden de compra principal y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
 - El contratista tiene la obligación de continuar la obra.
 - Cuando el contratista solicite una adenda de aumento de costos, esta será analizada por la unidad gestora, a fin de determinar su viabilidad técnica y/o económica. Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si las modificaciones alteran hasta un 25% las cantidades del




 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 17 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

renglón o el valor total o inicial del contrato u orden de compra, respectivamente. La sumatoria de todas las modificaciones que se realicen a una contratación pública durante su vigencia no podrá sobrepasar el 25% del monto total originalmente convenido.

- Las modificaciones y adiciones en los términos previstos, deberán ser solicitadas por la unidad gestora a la Gerencia de Compras, con la debida justificación, teniendo en cuenta el término oportuno de tramitación, mediante una nueva solicitud de compras o requisición, siguiendo el procedimiento indicado previamente.




 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 18 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

ANEXO I


GRUPO	GRUPO DE ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN DE GRUPO DE ARTÍCULOS
A. INSUMOS	A.1 Aceite y Grasas	Aceite de diferencial
		Aceite de motor
		Aceite para caja de velocidades
		Aceite para compresor de aire acondicionado (Buses, áreas administrativas y otros)
		Aceite para herramientas y equipo
		Aceite para máquina de lavado
		Aceite de transmisión
		Aceite para unidades y sistemas de mantenimiento (Lubricación de las unidades de mantenimiento).
		Grasa para componentes eléctricos, multipropósito, en aerosol, líquida y otras grasas.
	A.2 Aire Acondicionado	Químicos para limpieza de serpentinas, tanques de refrigerante (R410A, R22 y R134a), tabletas para limpieza, líquido de enjuague para limpieza interna (flushing).
	A.3 Albañilería	Cemento, arena, piedra, bloques de cementos y arcilla.
		Discos de corte, disco de desbaste, cerraduras, clavos, tornillos, tuercas, arandelas, tacos, grapas.
	A.4 Electricidad	Conectores, roscas, codos, molduras, tubos pvc, tapas, interruptores, cajillas, breaker, caja de paso, ángulos, varilla de ground, fotoceldas, tape eléctrico, contactor, disyuntor, riel din, cable eléctrico y otros insumos requeridos para reparaciones de electricidad y electrónica.
	A.5 Pintura	Pintura para acabado, señalización e impermeabilización (selladores, pintura de acuerdo a los requerimientos entre acabado, señalización y/o impermeabilización, laca tinner, aguarrás, pintura anticorrosiva, brochas, rodillos).
A.6 Plomería	Tuberías de pvc, uniones de pvc, tapones de pvc, válvulas y sellos de válvulas, mangueras, llaves, tanques, kit sanitario, urinarios y accesorios, inodoros y accesorios, lavamanos y accesorios, pegamento de pvc, fluxómetros, fregadores y tinajas con accesorios.	
A.7 Seguridad Industrial	Insumos de seguridad para soldadura, cascos de seguridad, arnés, tapones de oído, faja de seguridad, linterna, buzo protector, polainas, lentes de seguridad y Capaz de lluvia.	
	Guantes de nitrilo para mecánico y para manejo de químicos (guantes de seguridad para trabajos en talleres, manejo de cargas, químicos, etc). Guantes para atender medidas de bioseguridad de los colaboradores.	
	Radars de velocidad	
	Alcoholsensores	
	Arnés - línea de vida	
	Botas, zapatos, uniformes, chalecos (de seguridad, líneas reflectantes y otros)	
	Chalecos de seguridad para dotación anual y reposición	
	Orejeras	
	Extintores	
	Protección Ocular (gafas, mono gafas, caretas de protección y similares).	
	Kit de derrame	



 <p>MiBus</p>	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 19 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

	Máscaras, mascarillas, careta o pantallas de protección facial y similares para garantizar la bioseguridad de los colaboradores.
	Equipos de seguridad eléctrica (botas dieléctricos, careta contra arco eléctrico, camisa anti ignición, etc.).
	Repuestos de protección respiratoria (filtros, respiradores, cartucho, retenedores de filtros).
	Alcohol, termómetros y similares para garantizar bioseguridad de los colaboradores y usuarios.
	Dispensadores de jabones y gel alcoholado y/o equipos similares para garantizar la bioseguridad de los colaboradores y usuarios.
A.8 Telecomunicación	Radios y accesorios (perillas, antenas, baterías, cargadores, bases, auriculares, etc.)
A.9 Suministros Varios	Soldadura de plata al 15% y 56% (incluye soldadura para tuberías de aires acondicionados).
	Pasta y vara para medición de nivel y prueba de agua e Insumos para la reparación de surtidoras de combustible de la estación de servicio (breakway, lector y base de I-button, pistola de despacho, swivel, teclado de surtidor, juego de resortes, gatillo, cartuchera, Preset, mangueras de distintas longitudes, codo de swivel, válvula solenoide, kit de display, filtro de 1", módulo Evolution- D-BOX, pulsador, empaque lateral para medidor, kit conversor serial, válvula de impacto, placa acrílica, fusible para placa intrínseca, sonda para Veeder Root, tarjeta lógica Gilbarco Legacy, Kit EPROM Gilbarco Legacy, placa hidráulica, llave de bola de 3" y otros).
	Abrazaderas de diversos diámetros (tornillo sin fin, tipo P, galvanizada, de acero inoxidable entre otros) y grapas, Barras de soldadura 6011, 7018, 6013 y estaño, Brocas de diversos diámetros y hojas de segueta, Brochas de diversas longitudes, Cinta reflectiva, Cintas de amarre de diversas longitudes, Cintas de enmascarar de diversos anchos, Conectores y acoples varios para líneas aire de taller, Cuchilla (exacto) y su repuesto, Disco de desbaste y corte, Espátulas varias, Filtro para aspiradora, Lijas y bloque plástico para su uso, Líquidos para limpieza de interna del sistema de aire acondicionado de los buses, limpiador alcalino para serpentines, limpiador de frenos no clorados, champú para lavado de buses, líquido penetrante, limpiadores de contactos y desengrasante industrial, Mangueras varias, Otros, Papel manila, Rollo de teflón, Silicón y Terminales varios.
	Insumos para sistema de contra incendio (incluye los accesorios de alarmas contra incendio instalados en los diferentes COE).
	De tornillería variada
	De artículos eléctricos varios
	De consumibles utilizados en el mantenimiento preventivo
A.10. Tuercas y Tornillos	Tuercas, tornillos, arandelas y remaches varios para aplicaciones automotrices
A.11 Pegamentos (Infraestructura)	Pegamentos para pisos
	Pegamentos de poliuretano para vidrios y sus aditivos
	Pegamentos para aplicaciones multipropósitos
A.12. Software/ Sistema Operativo para Computadoras / Servidores	Licenciamiento para última versión de Windows Office Estándar y Profesional, Licenciamiento de Herramienta Project y Visio, Licenciamiento para software de diseño, Sistemas Operativos, Licenciamiento de Base de Datos, Antivirus, Licenciamiento de Herramienta ArGIS y EMME, Licenciamiento de Chormebox, Licenciamiento de cuenta de Gsuite, Licenciamiento POWER BI, Licenciamiento del API y Dominio, Licenciamiento, Mantenimiento y Soporte de Software: Bienes Patrimoniales,




	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 20 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

	Auditoría, Gestión Humana y/en Planilla, Gestión documental, Seguimiento de documentos, firma electrónica, Intranet y Mesa de Ayuda, entre otros.
--	---


B. MANTENIMIENTO	B.1 Maquinaria	Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto y lámparas portátiles, postes de iluminación en Vías de circulación.
	B.2 Herramientas	Mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de lavado de buses. Herramientas manuales (Broca llaves, escaleras, alicates, mechero, remachadora, cincel, escuadra, cinta métrica segueta, pala, piqueta, carretillas, fit de dados). Pinza mole, juego de herramientas (destornillador, alicate, pinza punta, destornillador estrella, destornillador estrella, destornillador plano). Brocha, cautil, estaño, cable, tape negro, tape blanco de papel, exacto, guantes látex, baygon, linterna led de cabeza, cable Belden. Herramientas de Taller Insumos de taller
	B.3 Equipos Tecnológicos e Insumos	Aire Comprimido, Espuma Limpiadora, Contact Cleaner, Kit de Herramientas PC, Sopladora o Aspiradora, Brocha, Limpiadora de Pantalla, Alcohol Isopropílico, Cautil, Multímetro, Paño Microfibras, Pasta Térmica, Tester de Fuente de Alimentación, Disco Duro Externos, Piloto permanente. Repuesto de servidores, PC de Escritorio y Portátiles, Discos Duros de Estado Sólido (SSD), Memorias RAM, Teclados, Pantallas, Marco de Pantallas, Fuentes de Poder, Adaptador de corriente, Baterías de Respaldo, Baterías internas para PC portátil, Tarjetas de Video, Tarjetas inalámbricas (Wifi), Adaptadores o convertidores de Video. Servidores de rack para aplicativos, base de datos y storage. Pantallas de Video Wall, soporte, mantenimiento, reparación y aplicativo. Dispositivos periféricos: Mouse alámbricos e inalámbricos, Teclado alámbricos e inalámbricos, Tablet digitalizadora, Memorias USB, Monitor y soporte para pantallas, clonador de disco duro, Lector de DV y CD externos. Accesorios y soporte para Tablets y Ipad: covertores (covers), protector de pantallas, teclado, lápiz, cargadores. Biométrico: control de acceso y marcación. Altoparlante inteligentes (sistema de audio y voiceo). Tableros digitales interactivos. Accesorios: Mochilas de alta durabilidad; Impresoras: Impresora de matriz, impresoras térmicas y Plotter. PC Portátiles y de escritorios de Alta Gama con alto nivel de procesamiento.
	B.4 Combustible	Diésel
	B.5 Eléctrico & electrónico	Cables eléctricos en colores varios de diversos calibres, Cinta aislante para aplicaciones eléctricas, Insumos eléctricos varios, Limpiadores en aerosol y de terminales para baterías, Terminales eléctricos diversos (plano o tipo fastón hembra y macho, de ojal, de horquilla y empalmes), Terminales para baterías 8D y Tubo corrugados y termoencogibles en diámetros varios.



 <p>MiBus</p>	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 21 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		


	<p>B.6 Gases Gas refrigerante para sistema de aire acondicionado. Gases para soldadura y otros.</p> <p>B.7 Herramientas Baterías varias (inclusive para buses), Cautines eléctricos, Destornilladores varios, Escaleras, Herramientas de mano para técnicos de mantenimiento, Herramientas especializadas para instalación del sistema contra incendio, Herramientas especializadas VOLVO para trabajos de reparación de motor, transmisión, diferencial y de diagnóstico, Herramientas para uso de taller de mantenimiento, Interfaces de comunicación, programadores y adaptadores, Juego de cinces, Llaves combinadas de 12 puntas en sistema métrico, Llaves para trabajos de mecánica varias, Marcadores de llantas, Palancas de fuerza y extensiones para trabajos mecánicos, Pinzas varias, Ratchets y sockets varios, Remachadora, Socket corto de 6 puntas en medidas varias en sistema métrico para ratchet de 1/2", Socket corto de 6 puntas en medidas varias en sistema métrico para ratchet de 3/8", Tanques. Repuestos para mantenimiento de maquinaria y equipo (Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto). Repuestos para zonas pagas (Maniguetas, bases, soportes, bisagras, aceite, cilindro de seguridad, parachoques, barandas y accesorios, pernos, ruedas para puertas, vidrios).</p> <p>B.8 Llantas Cinta vulcanizante, Compuestos químicos (goma líquida, limpiadores de llantas, selladores, compuesto de montaje), Extensiones metálicas, válvulas de llantas, gusanillos, tapas para válvulas y boquillas, Lezna, cortadores de carburo, ruedas acampanadas, raspadores y rodillos, Mangueras, conectores, acoples y accesorios varios para reparación de llantas, Medidores de presión de aire, Parches para reparaciones de llantas, Saca gusanillo, Tapones y taco parches para reparaciones de llantas y Tiza para marcar llantas. Insumos para reparación de llantas y sus productos derivados.</p> <p>B.9 Rin Reparación de rin.</p> <p>B.10 Pegamentos (Buses) Pegamentos con aplicación automotriz.</p> <p>B.11 Seguridad Industrial Insumos para extintores administrativos Insumo para reposición de extintores de instalaciones zonas pagas (pines de seguridad, zunchos, pasadores o pines, etiquetas de alarmas, alarmas de emergencia, incluyendo los servicios de instalación). Kits para contención de derrame Kits para limpieza de taller Señalización de seguridad en general (viales, verticales, horizontales o de pavimento). Equipos de seguridad eléctrica (botas dieléctricas, careta contra arco eléctrico, camisa anti ignición, etc.). Repuestos de protección respiratoria (filtros, respiradores, cartucho, retenedores de filtros). Servicio de Mantenimiento de Extintores. Servicio de Fumigación de los buses. Servicio de las líneas de vida mantenimiento.</p>
C. SERVICIOS	<p>C.1 Alquileres Montacargas, torres de luz, contenedores, plantas de luz, bombas, grúas, baños portátiles, equipo rodante. Incluye los alquileres para torres de iluminación, carro canasta, grúas, montacargas, etc.</p>



	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 22 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		


	<p>Alquiler de Equipo para construcción y mantenimiento de estructuras en patios, paradas y zonas pagas (retroexcavadoras, camiones volquete, carro canasta, torres de luz, plantas eléctricas, demolidores, vibradores de concreto, elevador tijera, grúas, bombas de agua).</p> <p>Alquiler, Consumible, Mantenimiento y Reparación de Impresoras Multifuncionales Blanco / Negro y a Color, Plotter.</p> <p>De fincas, estacionamientos, espacios físico requerido para los Centros de Operación y Ejecución de TMPSA y en general para la operación de la empresa.</p> <p>Depósitos</p>
C.2 Chapistería	<p>Servicios por la reparación de la carrocería de los buses.</p> <p>Servicio de desmontaje y/o montaje de componentes de la carrocería interna y externa de la flota de buses de TMPSA (Gran Viale y Torino).</p>
C.3 Logísticos	<p>Flete, acarreo, manejo en destino y origen, consolidación, embalaje, manejo de mercancía peligrosa, seguros de las cargas, gastos de importación y formularios mediante empresa de cargas y/o corredores de aduana.</p> <p>Almacenamiento y digitalización de documentos</p> <p>Servicio de transporte con grúas para flota de buses y automóviles corporativos</p>
C.4 Corretaje	<p>Gastos de Aduana – Liberación de la mercancía ubicada en terminales aeroportuarias y marítimas.</p>
C.5 Mantenimiento	<p>Servicio de Mantenimiento de puertas y estructuras de zonas pagas (inclusive elevadores).</p> <p>Servicio de reparación de caja de velocidades.</p> <p>Servicio de reencauche de bujes</p> <p>Servicio de Mantenimiento para la atención de la flota administrativa (vehículos de carga – paneles y camión, los vehículos sedanes asignados por parte de Administración..</p> <p>Servicio de reparaciones varias, instalaciones o desinstalaciones de los diferentes sistemas (chasis, carrocería, aire acondicionado, contra incendio, llantas, cajas de velocidades y eléctrico) que componen la flota de buses de TMPSA</p> <p>Servicio de fumigación, poda de árboles y mediciones ambientales y ocupacionales (disminución de ruido mapeo de ruido, calidad de aire ocupacional, estrés térmico, iluminación).</p> <p>Servicio de Mantenimiento y soporte a aplicativos de Sistemas Administrativos Contables y Financieros.</p> <p>Servicio de Mantenimiento y soporte a aplicativo de Sistema de Combustible</p> <p>Rehabilitación de superficies de techo, sistema de impermeabilización de losas y sellado de paredes en edificios de Patios.</p> <p>Rehabilitación estructurales de cercas perimetrales en patios, incluida su estabilización de terreno para fundaciones estructurales de estas cercas.</p>
C.6 Reciclaje	<p>Servicio de Reciclaje y Desecho de aceite usado, llantas de desecho y chatarra.</p> <p>Servicio Reciclaje de Bombillos fluorescente, reciclaje de material contaminado con hidrocarburo.</p>
C.7 Construcción	<p>Servicio de diseño, construcción y/o mantenimiento de estructuras para operación del servicio (edificios, pavimento rígido y flexible, estructuras y bahías para paradas, estructuras y bahías para zonas pagas).</p> <p>Servicio de diseño y construcción de canalizaciones para la estabilización de taludes y quebradas adyacentes a los patios.</p>



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 23 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		


C.8 Electricidad Zonas Pagas	Servicio de atención correctiva a equipos y sistemas eléctricos en zonas pagas. Incluye la cobertura de electricidad en zonas pagas.
C.9 Elevadores Zonas Pagas	Mantenimiento preventivo y correctivo en elevadores para usuarios en zonas pagas. Incluye servicio de elevadores.
C.10 Plomería Zonas Pagas	Mantenimiento de sistemas sanitarios zonas pagas, alquiler de baños portátiles, limpiezas de tanques sépticos, bombas sumergibles. Contempla la extracción de aguas pluviales mediante bombas. Servicios de calibración y mantenimiento de equipos (alcohol sensores, desfibriladores, etc.)
C.11 Limpieza / saneamiento	Servicio de Limpieza (regular y/o profunda), desinfección, sanitización, nebulizaciones y saneamiento de los buses, zonas de descansos, áreas administrativas (inclusive almacenes), áreas operativas (inclusive talleres) de los Centros de Operación y Ejecución y Zonas Pagas de TMPSA. Servicio de Limpieza de áreas verdes, corte de grama, maleza, poda de árboles y limpieza de cunetas. Servicio de Limpieza de tanques sépticos, destape de cajas sanitarias y pluviales.
C.12 Infraestructura	Servicios de estimación de demanda, factibilidad técnica y económica, estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería y desarrollo de planos de construcción. Servicio de suministro, instalación y desinstalación de ductos de distribución para equipos de aire acondicionado en edificios Servicio de limpieza de ductos y difusores. Servicio de trabajos en líneas energizadas del sistema eléctrico de media tensión.
C.13 Comunicaciones	Servicios de Publicidad. Compra de pautas directas con los medios de comunicación social en situaciones de crisis de la empresa, de manera que se pueda dar una divulgación más expedita a los usuarios.
C.14 Tecnológicos	Servicio de correos electrónicos y herramientas de colaboración. Servicio de Data y Voz para celulares de la empresa. Servicio de Radios para comunicación en vía y operación para las siguientes áreas: Centro de Control, Mantenimiento, Seguridad y Infraestructura Civil. Servicio de Conectividad de Buses vía red Celular. Servicio de enlaces de telecomunicaciones ópticas de patios y zonas pagas Servicio de Centro de Datos. Soporte y mantenimiento de sistema de gestión y control de Flota. Soporte y mantenimiento de sistema de programación de Rutas. Soporte y mantenimiento de sistema de diseño de mapas. Soporte y mantenimiento de seguimiento a buses en AVL y Sinóptico. Soporte y mantenimiento de sistema para mantenimiento de buses, compras, almacenamiento de productos. Soporte y mantenimiento de Sistemas para Micro y Macro Simulaciones. Soporte y mantenimiento de Sistema de Monitoreo de Infraestructura Tecnológica Servicio, mantenimiento y soporte de sistemas de Información y almacenamiento en la Nube. Servicio, mantenimiento y soporte del Data Center. Servicio, mantenimiento y soporte de Bus de Integración. Servicio, mantenimiento y soporte de Monitoreo de Procesos y Servidores del Datawarehouse.



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 24 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

		<p>Servicio, mantenimiento y soporte de arquitectura y modelador de datos.</p> <p>Servicio, mantenimiento y soporte de Machine Learning.</p> <p>Servicio de mantenimiento y soporte del sistema de contador de pasajeros.</p> <p>Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de sistema de información al usuario (Aplicaciones, página Web y Pantallas de información) (SIU).</p> <p>Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de autómatas multicanal (Chatbot).</p> <p>Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de página Web.</p> <p>Servicio de Información del flujo de llamadas de MyUC RNMS</p>
	C.15 Aire Acondicionado	Servicio de desmontaje y/o montaje de sistema de aire acondicionado de la flota de buses de TMPSA.
D. REPUESTOS	D.1 Aire Acondicionado	<p>Suministro del Sistema y Repuestos de aire acondicionado de los buses.</p> <p>Repuestos de equipos de aire acondicionado en instalaciones (correas, tuberías de cobre, válvulas de expansión, recubrimiento termoaislante para tuberías, monómetros, válvula multivias, motores de ventilación, láminas de poliisocianurato P3, difusores, parrillas de retornos, compresores, filtros, visores, tarjetas de control, termostatos, aspas, intercambiadores de color.</p>
	D.2 Carrocería de buses (Gran Viale y Torino)	<p>Repuestos de carrocería del frente</p> <p>Repuestos de carrocería del techo</p> <p>Repuestos de carrocería lateral derecho</p> <p>Repuestos de carrocería lateral izquierdo</p> <p>Repuestos de carrocería para piso</p> <p>Repuestos de carrocería para puertas</p> <p>Repuestos de carrocería trasera</p> <p>Repuestos de carrocería vidrios</p>
	D.3 Equipamiento Embarcado	<p>Piezas de sistema de rastreo AVL (Dispositivo GPS, Arnés del dispositivo, Bocina, Micrófono, Botón rojo, Botón verde, Terminal Jack 3.5mm Hembra, Terminal Jack 3.5mm Macho, Fusible de protección que se encuentra en el arnés y conectores tipo aro que van al positivo y negativo de la batería.)</p> <p>Plan de conectividad de datos SimCard, con APN privado y Plan de Modem USB celular</p>
	D.4 Maquinaria	Repuestos para mantenimiento de maquinaria y equipo (Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto). Incluye los repuestos para los compresores que suministran aire al taller y los repuestos para los generadores de electricidad.
	D.5 Zonas Pagas	Repuestos para zonas pagas (Maniguetas, bases, soportes, bisagras, aceite, cilindro de seguridad, parachoques, barandas y accesorios, pernos, ruedas para puertas, vidrios, elevadores).
	D.6 Equipos de Telecomunicaciones	Firewalls, Switches PoE, Routers, conectores EZ-RJ45, Botas protectora de conector RJ45, Routers, Access Point AP wi-Fi, SFP ópticos, UPS de Rack, Baterías de UPS, PatchCords de Fibra Óptica, Cable UTP CMR y Cable UTP exterior shielded, Rack de Piso 2 postes, Patchpanel de UTP, Patch panel Óptico



	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 25 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

	de 12 posiciones LC/APC, Organizador de Cable UTP 2 U Horizontal, Organizador de Cable 1 U vertical, Organizador de cable UTP Vertical, Bandeja galvanizada para cable UTP de 4 pulgadas, Regleta de Rack de 12 posiciones vertical, regleta de rack de 8 posiciones Horizontal, ATS, PatchCords de cable UTP Cat6 certificados, Adaptadores PoE para AP Wi-Fi, Adaptadores de corriente para teléfonos, Probador de cable de red, Etiquetadora, Probador de tono, Cinta de repuesta para etiquetadora, gutapercha, Batería para radios portátiles, Fuente de poder de radio base, Cargadores múltiples para radios portátiles.
	Cableado Estructurado Certificado, Cableado de fibra óptica de planta externa en patios, Empalme de Fibra Óptica, Reparación de enlace, Antena Wireless de comunicación punto a punto, Repartidor Óptico Modular (ODF) de Fibra Óptica mono modo, Transceiver.
	Banco de Batería UPS de 3KVA en adelante, mantenimiento y reparación.
D.7 Correas de buses	Correas de motor, aire acondicionado y refrigeración
D.8 Diferencial de buses	Repuestos del sistema de diferencial y cardan.
D.9 Dirección de buses	Repuestos para el sistema de dirección
D.10 Ejes y transmisión de buses	Repuestos de caja de velocidades.
	Repuestos del sistema de ejes y transmisión
	Caja de velocidades nuevas y reparadas
D.11 Eléctrico Buses	Repuestos del sistema eléctrico y electrónico
	Rutero eléctrico y repuestos
	Luces, bombillos, terminales, accesorios y otros
	Cargador para buses eléctrico
D. 12 Filtro de Buses	Filtro de aceite de línea de aire
	Filtro de aceite de motor
	Filtro de aire (primario y secundario)
	Filtro de aire puro de aire acondicionado
	Filtro de aire acondicionado
	Filtro de caja de velocidades
	Filtro de combustible (primario y secundario)
	Filtro de dirección
	Filtro de retorno de aire
	Filtro secador de aire
	Filtro secador de aire acondicionado
	Filtro secador de aire neumático
	Filtro secundario de aire motor
D.13 Freno de buses	Repuestos del sistema frenos
D.14 Inyección buses	Repuestos para el sistema de inyección
D.15 Llantas	Balance de llantas
	Casco reencauchado
	Llantas nuevas
	Llantas nuevas para carro taller
	Llantas reencauchadas
D.16 Máquina de lavado	Repuestos para el mantenimiento de maquinaria y equipo



 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 26 de 26
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		

	D.17 Motor de buses	Repuestos para el sistema de motor
	D.18 Neumático	Repuestos para el sistema neumático
	D.19 Refrigeración	Repuestos para el sistema de refrigeración
	D.20 Rin	Rin nuevo
		Reparación de rin
	D.21 Sistema contra incendio buses	Extintores
		Repuestos del sistema contra incendio del bus
		Extintores de cabina y de habitáculo de motor
	D.22 Sistema de admisión y escape de motor	Repuestos para el sistema de admisión y escape de motor
	D.23 Suspensión	Repuestos del sistema de suspensión
E. EQUIPOS	E.1 Buses	De motor de combustión interna o eléctricos.



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2024-0010789
De 27 de marzo de 2024

Que suspende el uso de bioetanol anhidro de manera obligatoria en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, programada para el 1 de abril de 2024, y prorroga su implementación

LA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía, como una entidad del Órgano Ejecutivo, rectora del sector energía, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que la Ley 42 de 20 de abril de 2011, establece los lineamientos para la política nacional sobre biocombustibles y energía eléctrica a partir de biomasa en el territorio nacional;

Que el artículo 2 de la Ley 42 de 2011, señala que le corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto de la Secretaría Nacional de Energía, la ejecución y aplicación de esta Ley;

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 2011 modificado por la Ley 355 de 31 de enero de 2023, establece el uso obligatorio de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezcla con las gasolinas en la República de Panamá, señalando los porcentajes, fechas y áreas geográficas para su implementación;

Que la citada disposición, dispone que en el caso de que no se pueda cumplir con los porcentajes, fechas y áreas geográficas establecidas para la mezcla de bioetanol anhidro con gasolina, la Secretaría Nacional de Energía podrá modificar estos porcentajes, fechas y áreas geográficas donde se va a implementar. La decisión concerniente a estos cambios deberá ser adoptada mediante resolución debidamente motivada, y en caso de que no haya disponibilidad de producción nacional de bioetanol anhidro para mezcla con gasolina, se permitirá el uso de la gasolina sin mezcla, previa aprobación de la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 16-A de la Ley 42 de 2011 adicionado mediante la Ley 355 de 2023, creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el Programa de Biocombustibles conformada por el secretario nacional de Energía, el ministro de Comercio e Industrias y el ministro de Desarrollo Agropecuario;

Que la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el Programa de Biocombustibles fue instalada oficialmente el 19 de febrero de 2024, fecha en la cual se definió una Hoja de Ruta para la implementación de las mezclas de bioetanol anhidro con gasolina asociado a la definición del esquema de precio regulado para el bioetanol anhidro producido a partir de materia prima nacional, de materia prima extranjera y el bioetanol anhidro de procedencia extranjera, así como las adecuaciones al marco regulatorio, la coordinación con los productores, las adecuaciones de las terminales de almacenamiento y estaciones de servicio a nivel nacional para el recibo y almacenamiento de las gasolinas mezcladas;

Que la Comisión de Coordinación y Seguimiento en reunión de fecha 19 de febrero de 2024, abordó los puntos por definir para la implementación del Programa de Biocombustibles, entre ellos, las modificaciones normativas al esquema de precio regulado para el bioetanol anhidro producido a partir de materia prima nacional, de materia prima



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=WSsD6KCKva%2BdDdpyP7ixRTD5BzSsdP2IV1CSaHlz%2F5o%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

extranjera y el bioetanol anhidro de procedencia extranjera; los impuestos lo cual se debe trabajar en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, y los reglamentos técnicos de calidad que se deben trabajar con el Ministerio de Comercio e Industrias. En dicha reunión se estableció convocar a las empresas azucareras e importadoras - distribuidoras de los combustibles relacionadas al Programa de los Biocombustibles;

Que en las siguientes dos reuniones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el Programa de Biocombustibles celebradas los días 26 de febrero y 1 de marzo de 2024, en las que participaron los representantes de las empresas azucareras e importadoras - distribuidoras de los combustibles, manifestaron su intención de apoyar el Programa de Biocombustibles, no obstante, mostraron su preocupación con relación a la fecha de implementación para el 1 de abril de 2024, toda vez que se requiere llevar a cabo inversiones en la construcción de infraestructura de ambos sectores para producir y mezclar el bioetanol localmente;

Que la Asociación Industrial de la Caña de Azúcar de Panamá (AZUCALPA) en representación de la producción nacional de bioetanol anhidro, solicitó mediante la nota S/N recibida en la Secretaría Nacional de Energía el 12 de marzo de 2024, que en el Programa de Biocombustibles se reprogramará el inicio de la obligatoriedad de la mezcla de la gasolina con bioetanol anhidro para el 1 de septiembre de 2025 en todo el territorio nacional;

Que por parte de las empresas importadoras - distribuidoras de los combustibles, agentes de la cadena de comercialización de gasolina oxigenada en Panamá, tales como, Puma Energy Bahamas, Petróleos Delta, S.A., Petrolera Nacional, S.A., y Compañía Chevron de Panamá, S. de R.L., presentaron formalmente comentarios y solicitudes que confirman la necesidad de implementar la Hoja de Ruta para la implementación de las mezclas de bioetanol anhidro con gasolina, en forma conjunta y que se requiere de un plazo de hasta dieciocho meses para realizar las adecuaciones necesarias para ello;

Que el lunes 25 de marzo de 2024, se presentó y aprobó en la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el Programa de Biocombustibles, un cronograma de trabajo para abordar los siguientes pasos para la implementación de las mezclas de bioetanol anhidro con gasolina, lo que incluye un diagnóstico del potencial de producción de bioetanol anhidro y los requerimientos regulatorios para llevarlo adelante mediante un proceso de adecuación de infraestructura del sector privado;

Que por las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía estima necesario atender las observaciones identificadas en el trabajo realizado por el equipo interinstitucional, apoyado con las solicitudes de la industria tanto azucarera como de los importadores - distribuidores de combustibles, a efecto de suspender la implementación del uso de bioetanol anhidro de manera obligatoria en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá que estaba programada para el 1 de abril de 2024, por lo que se prorrogará para ser implementada a partir del 1 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 42 de 2011, modificado en la Ley 355 de 2023, a fin de contar con el tiempo suficiente para trabajar en los aspectos normativos, regulatorios y fiscales necesarios que permitan una implementación que beneficie a los panameños a través del uso de combustibles menos contaminantes, se promueva la producción agropecuaria, el empleo productivo nacional, se fomente la autosuficiencia energética y la inversión local y extranjera,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender el uso de bioetanol anhidro de manera obligatoria en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá, programada para el mes de abril de 2024 y prorrogar su implementación, de la siguiente manera:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=WSsD6KCKva%2BdDdpyP7lxRTD5BzSsdp2IV1CSaHz%2F5o%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

1. Al 1 de abril de 2026, la mezcla del 5% en la provincia de Panamá, al norte hasta el río Chagres; al este hasta el corregimiento 24 de diciembre y al oeste hasta la ribera del canal de Panamá. En la provincia de Panamá Oeste, en los distritos de La Chorrera y Arraiján.
2. Al 1 de septiembre de 2026, la mezcla será del 5% en todo el territorio nacional.
3. Al 1 de abril de 2027, la mezcla será del 7% en todo el territorio nacional.
4. Al 1 de abril de 2028, la mezcla será del 10% en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La Comisión de Coordinación y Seguimiento realizará las evaluaciones y diagnósticos correspondientes a los biocombustibles en el sector energético, durante la etapa de preparación para la implementación del Programa de Biocombustibles.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 42 de 20 de abril de 2011 y sus modificaciones, Ley 43 de 25 de abril de 2011; Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSILENA IVETTE LINDO RIGGS
Secretaria Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=WSsD6KCKva%2BdDdpyP7IxRTD5BzSsdp2IV1CSaHz%2F5o%3D>





**ACUERDO No. CM-04-2024
DEL 19 DE MARZO DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-02-2024 DE 23 DE ENERO DE 2024 EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones” El Concejo Municipal de Antón aprobó el siguiente acuerdo:
- Acuerdo Municipal N° CM-02-2024 de 23 de enero de 2024 por medio del cual se aprueba el plan de obras e inversiones y presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024 financiados con los aportes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2023 al presupuesto de la Alcaldía de Antón.
- Que de conformidad a detalles suministrados para la fecha del 15 de febrero de 2024 proveniente de la Autoridad Nacional de Descentralización se informa a esta Institución la distribución de la Asignación de Recursos IBI, vigencia 2024 reflejando más del 50% menos que el año anterior.
- Que en cumplimiento de lo anterior, los representantes de corregimiento y Alcalde del Distrito de Antón tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que será financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmuebles.
- Que por razones ya mencionadas en la disminución del recorte presupuestario para la vigencia 2024 se ajustaron los montos y proyectos mas indispensables para las comunidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar por razón de disminución en el Plan de Obras e Inversiones y presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024, financiados con los aportes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2023 al presupuesto de la Alcaldía de Antón según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015 y que fue aprobado mediante el siguiente acuerdo:

- a) Acuerdo Municipal N° CM -02-2024 de 23 de enero de 2024 por medio del cual se aprueba el plan de obras e inversiones y presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024 financiados con los aportes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2023 al presupuesto de la Alcaldía de Antón.



ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo del Acuerdo Municipal N° CM-02-2024 de 23 de enero de 2024 quedando de la siguiente manera.

Asignación neta del Gobierno Central	% de Funcionamiento	Asignación de AMUPA 1%	Inversión neta
B/.808,949.83	B/.202,237.46	B/. 6,067.12	B/. 600,645.25

Proyectos para la vigencia fiscal 2024 del FONDO IBI, aprobados en consulta ciudadana el 13 de septiembre de 2023.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO
1	Mejoramiento a la cancha en la escuela El Bijagual, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	Antón cabecera	35,000.00
2	Construcción de casa local de la comunidad de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón	Cabuya	35,000.00
3	Mejoramiento a la casa cultural en la comunidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón	El Retiro	35,000.00
4	Mejoramiento al complejo deportivo en la comunidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón	El Valle	35,000.00
5	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de Juan Díaz Centro, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón	Juan Díaz	35,000.00
6	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de El Chumical, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón	San Juan de Dios	35,000.00
7	Mejoramiento de la Casa Cultural del corregimiento de Santa Rita II etapa, distrito de Antón	Santa Rita	15,000.00
8	Mejoramiento a la capilla Santa Cruz de la comunidad de Llano Grande arriba, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	Santa Rita	20,000.00
9	Mejoramiento de camino en la comunidad de Piedra Ancha, corregimiento de Caballero, distrito de Antón	Caballero	35,000.00
10	Mejoramiento de caminos en el corregimiento de Cabuya, distrito de Antón	Alcaldía	30,000.00
11	Construcción de marquesina en el Centro Educativo El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón	Alcaldía	30,000.00
12	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo en el distrito de Antón	Alcaldía	35,000.00
13	Mejoramiento de cancha en el Centro Educativo Santa Rita (secundaria), corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	Alcaldía	70,000.00
14	Construcción de vado sobre la quebrada El Tejal en la comunidad de El Marañón, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón	Alcaldía	25,000.00
15	Mejoramiento a la parroquia San Juan Bautista del corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	Alcaldía	50,645.25
16	Mejoramiento al parque 15 de Enero en el corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	Alcaldía	60,000.00
17	Mejoramiento a la casa comunal del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón	Alcaldía	20,000.00
	Total de presupuesto de inversión 2024		600,645.25



ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo Décimo Primero del Acuerdo Municipal N° CM-02-2024 de 23 de enero de 2024 quedando de la siguiente manera.

A. INGRESOS

Código	Detalle	Presupuesto funcionamiento 2024	Traslado de saldos 2023	Total
	Transferencia del gobierno central	B/. 202,237.46	B/. 208,666.54	B/. 410,904.00

B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: 10%

CODIGO	DETALLE	TRASLADO		TOTAL PRESU-		TOTAL PRESUPUESTO 2024
		SALDOS 2023	PUESTO 2024	PUESTO 02-2024	AJUSTAR	
001	PERSONAL FIJO	131,236.97	108,613.03	239,850.00	18,450.00	258,300.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,934.70	10,565.30	16,500.00		16,500.00
050	DECIMO TERCER MES	2,062.25	7,837.75	9,900.00	9,950.00	19,850.00
071	CUOTA PATRONAL S. S.	5,571.31	26,871.07	32,442.38	3,357.00	35,799.38
072	CUOTA PATRONAL S. E.	805.70	3,039.54	3,845.24	300.00	4,145.24
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,127.44	4,256.00	5,383.44	390.00	5,773.44
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	370.00	400.00	770.00	60.00	830.00
081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	2,000.00		2,000.00		2,000.00
091	SUELDOS	3,000.00		3,000.00		3,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA S. S. (VIGENCIA)	8,000.00		8,000.00		8,000.00
105	ALQUILER EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE	1,000.00		1,000.00		1,000.00
109	OTROS ALQUILERES	1,000.00		1,000.00		1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00		500.00		500.00
142	VIATICOS E EL EXTERIOR	1,000.00		1,000.00		1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500.00		500.00	500.00	1,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	2,500.00		2,500.00		2,500.00
182	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00		1,000.00		1,000.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACION OBRAS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
191	AQUILERES	500.00		500.00	500.00	1,000.00
196	TRANSPORTE PERSONAS Y BIENES	50.00		50.00	50.00	100.00
197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
212	CALZADOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00		2,000.00		2,000.00
221	DIESEL	8,500.00		8,500.00		8,500.00
223	GASOLINA	1,000.00		1,000.00		1,000.00
224	LUBRICANTES	1,000.00		1,000.00	550.00	1,550.00
231	IMPRESOS	500.00		500.00		500.00
232	PAPELERIA	1,000.00		1,000.00		1,000.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,000.00		1,000.00		1,000.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
256	MATERIALES METALICOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00		1,000.00		1,000.00
261	ARTICULOS Y PRODUCTOS PARA EVENTOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00		500.00		500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00		500.00	500.00	1,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00		1,000.00		1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,200.00		1,200.00	1,000.00	2,200.00
280	REPUESTOS	2,000.00		2,000.00	1,000.00	3,000.00
291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.00		500.00		500.00
297	PRODUCTOS VARIOS	808.17		808.17	1,000.00	1,808.17
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00		1,000.00		1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00		1,000.00		1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00		1,000.00	1,000.00	2,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	1,000.00		1,000.00	-1,000.00	0.00
911	EMERGENCIAS NACIONALES	1,000.00		1,000.00		1,000.00
930	IMPREVISTOS	1,000.00	0.00	1,000.00	47.77	1,047.77
TOTAL		208,666.54	161,582.69	370,249.23	40,654.77	410,904.00



ARTICULO CUARTO: El acuerdo que por este medio se modifica y que aprueban el Plan de Obras e Inversiones y presupuesto de funcionamiento de la vigencia Fiscal del año 2024 financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles queda vigente en todo lo demás que no sea contrario al presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización para su viabilidad.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y deberá promulgarse en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


H. R. CARLOS FERNÁNDEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL




LICDA. DALYS RODRIGUEZ
 SECRETARIA GENERAL

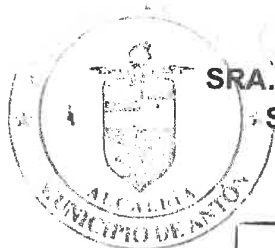
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 004-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-02-2024 DE 23 DE ENERO DE 2024 EL CUAL APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.



LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN




SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTÓN 22 DE marzo 20 24


SECRETARÍA



FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO.30 DE 20 DE MARZO DE 2024, QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE REORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No.29994 DE 21 de MARZO DE 2024.

DONDE DICE:

...

CONSIDERANDO:

En el cuarto párrafo del considerando. Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 20 de marzo de 2024, el ministro de la Presidencia presentó el Proyecto de Ley, Que crea el Registro Social de Hogares y el Bono de Emergencia; y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

...

DEBE DECIR:

...

CONSIDERANDO:

En el cuarto párrafo del considerando. Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 20 de marzo de 2024, el ministro de la Presidencia presentó el Proyecto de Ley, Que reorganiza el Sistema Nacional de Investigación; y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

...

